

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIX — N° 6046
 EDICION DE 18 PAGINAS
 Aparece los días hábiles

MIERCOLES, DICIEMBRE 30 DE 1959

COBRE
 SALTA
 Argentina

TARIFA REDUCIDA
 CONCESION Nro. 1805
 Reg. Nacional de la Propiedad
 Intelectual Nro. 407668

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:
 Lunes a Viernes de:
 7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Gobernador de la Provincia
SR. BERNARDINO BIELLA
 Vicegobernador de la Provincia
Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN
 Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública
St. JULIO A. BARBARAN ALVARADO
 Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Ing. PEDRO JOSE PERETTI
 Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública
Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
 TELEFONO N° 4780
 Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
 Director

Art. 4º.— Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11º.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º.— SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º.— Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º.— Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º.— VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º.— El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º.— Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar

los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias.

TARIFAS GENERALES

DECRETO N° 4514, del 21 de Enero de 1959.

DECRETO N° 4717, del 31 de Enero de 1959.

A REGIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1959

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes	\$	1.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	"	2.00
" atrasado de más de un año	"	4.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción Mensual	\$	20.00
" Trimestral	"	40.00
" Semestral	"	70.00
" Anual	"	130.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados, considerándose (25) palabras como un centímetro y por columna a razón de \$ 6.00 (Seis pesos el centímetro).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 20.00 (Veinte pesos).

Los balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo.

- 1º) Si ocupa menos de un cuarto ¼ de página \$ 31.00
- 2º) De más de un cuarto y hasta media ½ página " 54.00
- 3º) De más de media y hasta 1 página " 90.00
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

DIRECCION Y ADMINISTRACION — ZUVIRIA 536

PUBLICACIONES A TERMINO:

En las publicaciones a término que tengan que insertar se por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días	Excedente	
Sucesorios	\$ 67.00	\$ 4.50	\$ 90.00	\$ 6.70	\$ 130.00	\$ 9.00	cm.
Posesión treintaíal y deslinde	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Remates de inmuebles	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.
Otros remates	67.00	4.50	90.00	6.70	130.00	9.00	cm.
Edictos de mina	180.00	12.00					cm.
Contratos de Sociedades	0.50	la palabra		0.80	la palabra		
Balances	130.00	10.00	200.00	18.00	300.00	20.—	cm.
Otros edictos judiciales y avisos	90.00	6.70	180.00	12.00	270.00	18.00	cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

LEYES:

Nº 3529 del 26[11]59. — Incluye nuevas partidas en el Plan de Obras Públicas para 1959[60]	3966
" 3530 " " — Declara de inmediata necesidad la ejecución de Obras de encauzamiento y defensa de los Ríos Chuscha y Lorohuasi, Cafayate, destinándose a ese fin hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional (\$ 2.000.000.— m.n.)	3966
" 3531 " " — El Poder Ejecutivo de la Provincia convendrá con la Dirección Nacional de Vialidad la plantación de especies arbóreas adecuadas en ambos costados de las rutas nacionales 34 y 35	3966
" 3532 " " — Autoriza al Poder Ejecutivo a donar una parcela al Centro Vecinal de Villa Las Rosas de Salta	3966

EDICTOS DE MINAS:

Nº 5171 — Solicitado por Mario Benito Rivero — Expediente Nº 3217—R.	3966 al 3967
Nº 5168 — Solicitado por Mario de Nigris -Expte. Nº 3013-D.	3967
Nº 5143 — Solicitado por Leicar S. A. é Ipel Exp. Nº 2.731 L.	3967
Nº 5121 — Solicitado por Compañía Minera La Poma — Expte. Nº 3229—C.	3967
Nº 4792 — Presentado por Geral Wehmer, Carlos Eduardá Rocca, Clemencia M. de Rocca, y el Sr. Juan Russinyol — Expte. Nº 3213—W.	3967
Nº 4791 — Presentado por Timoteo Novaro Espinosa por la Sociedad Minera Espinosa S. R. L. — Expte. Nº 2.918	3967 al 3968
Nº 5039 — Solicitado por Ismael Gavenda - Expte. Nº 3105 G	3968

RESOLUCIONES DE MINAS:

Nº 5163 — Expte. Nº 2032—Y	3968
Nº 5162 — Expte. Nº 1953—Y	3968
Nº 5161 — Expte. Nº 1852—Y	3968
Nº 5160 — Expte. Nº 1688—Y	3968
Nº 5159 — Expte. Nº 1853—Y	3968
Nº 5158 — Expte. Nº 2978—P	3968
Nº 5157 — Expte. Nº 2935—V	3968
Nº 5156 — Expte. Nº 1935—G	3968
Nº 5155 — Expte. Nº 2396—W	3968
Nº 5154 — Expte. Nº 64.161—C	3968
Nº 5153 — Expte. Nº 2964—A	3968
Nº 5152 — Expte. Nº 3.203—D	3969
Nº 5151 — Expte. Nº 3.152—R	3969
Nº 5150 — Expte. Nº 2310—H	3969
Nº 5149 — Expte. Nº 64.284—Z	3969
Nº 5148 — Expte. Nº 2356—Z	3969
Nº 5147 — Expte. Nº 64.283—Z	3969
Nº 5146 — Expte. Nº 2490—D	3969

LICITACION PUBLICA:

Nº 5144 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública Nº 573	3969
Nº 5134 — Dirección General Fabricaciones Militares — Licitación Pública Nº 1[60]	3969
Nº 5132 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública Nº 572	3969
Nº 5131 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública Nº 571	3969

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 5170 — s.] por Joaquín Antonio Taboada	3969
Nº 5145 — s.] por Gregoria Guitián de Mamani	3969
Nº 5019 — s.] por Atillo Cornejo	3969
Nº 5089 — Solicitado por Francisco Gómez	3969
Nº 5074 — Solicitado por Cruz Arana de Royano	3970
Nº 5054 — Solicitado por Robustiano Antonio Manero	3970
Nº 5053 — Solicitado por María de los Angeles Manero	3970
Nº 5052 — Solicitado por Blanca Florencia Manero	3970
Nº 5051 — Solicitado por Jaime Sanchez Parra	3970

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 5169 — De don Pedro Alejandro Díaz	3970
---	------

PAGINAS

Nº 5165	— De doña Edelmira Saavedra de Agüero y de don Apolonio Agüero	3970
Nº 5142	— De doña Julia Zerdán o Cerdán de Yañez	3970
Nº 5139	— De doña Demetria Cisneros de Nicolich o María Cisneros de Nicolich	3970
Nº 5136	— De doña María Esther Odriozola	3970
Nº 5133	— De don Francisco Pedro Irpino Martignetti	3970
Nº 5130	— De doña Mercedes Saravia de Cornejo	3970
Nº 5127	— De doña Emma Celestina Benasso de Palermo	3970
Nº 5117	— De doña Elena Fany de Aguilar	3970
Nº 5114	— De don Juan Tanquía o Juan Lesman Tanquía o Tanquías	3970
Nº 5112	— De don Zoilo Vargas	3970
Nº 5111	— De doña Simona Polonia López de Aguilar	3970
Nº 5107	— De don Fortunato Rafael Alvarez	3970
Nº 5104	— De doña María Pirini de Spezz!	3970
Nº 5101	— De don Benigno Flores	3970
Nº 5086	— De Manuel Antonio Morales	3971
Nº 5080	— De Luis Tupeli Luna	3971
Nº 5079	— De Restituto Pascual Barrios o Pascual Restitu o Barrios o Pascual Barrios	3971
Nº 5073	— De Héctor León Mónico	3971
Nº 5072	— De Francisco Lasquera y doña Josefa Armeya o Armella de Lasquera	3971
Nº 5071	— De Jesús Josefa Alvarez de Ortiz	3971
Nº 5070	— De María Mónica Sajama de Mercado	3971
Nº 5068	— De Aristóbulo Velázquez	3971
Nº 5059	— De Leonardo Guzmán	3971
Nº 5050	— De Fortunato Gonza y Concepción Aramayo de Gonza	3971
Nº 5049	— De Roberto Yapura	3971
Nº 5035	— De don Mariano Ramón Cadena	3971
Nº 5027	— De doña Nicolasa Pignataro de Pirchio y de don Alberto Pirchio	3971
Nº 5013	— De don José Mercedes Alanís	3971
Nº 5007	— De don Angel Pedro Suárez	3971
Nº 5006	— De doña María Cardona de Ranea y de don Ernesto Raúl Ranea	3971
Nº 5005	— De Exequiel Villalovos Gutiérrez	3971
Nº 4986	— De don Dante Domingo de Giusti	3971
Nº 4.980	— De don Aurelio Gomez y de doña Hipólita Aparicio de Gomez	3971
Nº 4.979	— De don Luis Segal	3971
Nº 4974	— De don Laurencio Aquino	3971
Nº 4963	— De doña Amelia Barrionuevo de Toranzos	3971
Nº 4958	— De don Jesús o Jesús M. o Jesús María Rodríguez	3971
Nº 4957	— De doña Abundía o Angela Abundía Aparicio de Piorno	3971
Nº 4930	— De don Rafael Villagrán	3971
Nº 4927	— De doña Josefa Sirenia Franco de Gilberti	3971 al 3972
Nº 4897	— De doña Juana Zulberti de Rizzotti	3972
Nº 4893	— De don Luis Zannier	3972
Nº 4887	— de doña Ambrosia o María Ambrosia Cvando de Salomón	3972
Nº 4881	— De doña Elvira Jesús Millán Vda. de Pacheco	3972

TESTAMENTARIO:

Nº 4.977	— De don Justo Ventura Montañó y de doña Julia Azua de Montañó	3972
----------	--	------

REMATES JUDICIALES:

Nº 5137	— Por Arturo Salvatierra—Juicio: Gilberto Zilli vs. Nicolás Guzmán	3972
Nº 5128	— Por Adolfo A. Sylvester — Juicio: Ferrocarril Nacional Gral. Belgrano vs. Sebastián Quintana	3972
Nº 5125	— Por Arturo Salvatierra — Juicio: Leandro Luis Vespa vs. Fortunato Gorená	3972
Nº 5120	— Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio. Alvarez María Haidée Leguizamón de vs. Asociación Bancaria	3972
Nº 5113	— Por Julio César Herrera — Juicio: Navarro Correas José Edmundo vs. Russo y Cía. S. R. L.	3972
Nº 5091	— Por José Alberto Cornejo — Juicio: Teresa Climent de Serrano vs. Santiago Serrano	3972
Nº 5083	— Por Manuel C. Michel — Juicio: Rita Tolaba de Guaymás vs. Luján Guaymás	3572
Nº 5057	— Por Arturo Salvatierra—Juicio Viva y Federico S. R. L. vs. Sociedad Cooperativa Agropecuaria General Martín Güemes Ltda.	3972 al 3973
	Liberio Pedro Martinotti	3973
Nº 5021	— Por Ricardo Gudiño—Juicio: Nobile Humberto vs. Robredo Jorge A.	3973
Nº 5010	— Por José Alberto Cornejo - juicio: Cura Hnos. Industrias Metalúrgicas S.A.I.C.F. vs. Arcángelo Sacchet	3973
Nº 4942	— Por Justo C. Figueroa Cornejo - juicio: Durand Joaquín Alberto vs. Leicar Soc. Anón. Com. Ind. Finan. e Im.	3973
Nº 4915	— Por Justo C. Figueroa Cornejo — Juicio: Villa Luis vs. Antonio Casabella	3973
Nº 4896	— Por Miguel A. Gallo Castellanos—Juicio: Juncosa Ricardo Alberto y otros vs. Bonifacia La Mata de Zúñiga	3973
Nº 4890	— Por Justo C. Figueroa Cornejo—juicio: Zavaleta Diego Estanislao vs. Sans Navamuel José María	3973

CITACION A JUICIO:

Nº 5119	— Tutela de los menores Bravo María Violeta y Lindor Bernardo	3974 al 3978
---------	---	--------------

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 5166	— Metalúrgica Salteña S. A., Comercial, Ind., Financiera é Inmobiliaria	3978
Nº 5164	— Molinos San Cayetano S. R. L.	3978

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD:

Nº 5138	— Harach Hermanos Sociedad Colectiva	3978
---------	--------------------------------------	------

TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y ACCIONES:

Nº 5141	— Hesni Jahjah a favor de Jorge Jahjah	3978
---------	--	------

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 5129	— Antonio Fortuny vende a Francisco Hernández	3978
Nº 5126	— Daniel León vende a Daniel León S. A. Forestal Industrial y Comercial	3978

Nº 5105 — Francisco Blanco, Ricardo Salomón y José Zsenyi a favor de José María Taché y Juan Saenz	3978
Nº 5110 — Abraham Vinograd a favor de D. Moisés Rebak	3979

SECCION AVISOS

A S A M B L E A S :

Nº 5167 — All Boys Basketball Club, para el día 29 del etc	3979
Nº 5099 — Club Atlético Argentinos del Norte, para el día 10 de enero de 1.960	3979
Nº 5044 — De Río Bermejo S. A. Agri. e Ind., para el día 10 del actual	3979
Nº 5034 — Tierras y Bosques "Los Andes" S. A., para el día 8 de enero de 1960	3979

A V I S O S :

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	3979
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	3970

SECCION ADMINISTRATIVA

LEY Nº 3530

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. — Declárase de inmediata necesidad la ejecución de obras de encauzamiento y defensa de los ríos Chuscha y Lorohuasi, Cafayate destinándose a ese fin hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional (\$ 2.000.000 m.n.), que se imputarán al plan de obras públicas 1959/1960.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSE D. GUZMAN

Presidente

RAFAEL DELGADO BRACAMONTE

Secretario 2º del H. Senado

OSCAR MANUEL CHAVEZ DIAZ

Vice Presidente 2º

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

Salta, Noviembre 26 de 1959.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

E. ANTONIO DURAN

Jefe Interino del Despacho

Subsecretaria de Obras Públicas

LEY Nº 3531

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. — El Poder Ejecutivo de la Provincia, convendrá con la Dirección Nacional de Vialidad la Plantación de especies arbóreas adecuadas en ambos estados de las rutas nacionales 34 y 35.

Art. 2º. — El cuidado y conservación de los árboles estará a cargo de las municipalidades, en las zonas urbanas.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

OSCAR MANUEL CHAVEZ DIAZ

Vice Presidente 2º

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

Ing. JOSE D. GUZMAN
Presidente
RAFAEL DELGADO BRACAMONTE
Secretario 2º del H. Senado

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Noviembre 26 de 1959.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

E. ANTONIO DURAN

Jefe Interino del Despacho

Subsecretario de Obras Públicas

LEY Nº 3532

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Centro Vecinal de Villa Las Rosas, de la ciudad de Salta, la parcela sin número, Sección O de la manzana 29 Villa Las Rosas de acuerdo con el plano confeccionado por Dirección General de inmuebles que corre agregado al expediente 2298/59 del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con una superficie de 3.645,59 metros cuadrados, y que colinda: al Norte, con los lotes 1-b, 1-a, calle Los Lirios y terrenos fiscales; al Sud, con la calle sin nombre; al Este, con terrenos Fiscales; y por el Oeste con los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 1-a.

Art. 2º. — Déjase establecido que si el beneficiario de esta donación no construyera su sede social en el terreno mencionado, en el término de cinco años a partir de la promulgación de la presente Ley, la donación quedará sin efecto, debiendo volver el terreno al dominio de la Provincia, sin cargo alguno para ésta.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSE D. GUZMAN

Presidente

RAFAEL DELGADO BRACAMONTE

Secretario 2º del H. Senado

OSCAR MANUEL CHAVEZ DIAZ

Vicepresidente 1º de la H. C. de DD.

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

Salta, Noviembre 26 de 1959.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Pro-

vincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

E. ANTONIO DURAN

Jefe Interino del Despacho

Subsecretaria de Obras Públicas

LEY Nº 3529

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. — Inclúyese en el Plan de Obras Públicas para 1959/60 las siguientes partidas:

- a) Cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000 m.n.), para estudios de las obras de entubamiento de la acequia que cruza el arroyo Seco, en el lugar denominado Las Conchas, Departamento de La Viña;
- b) Treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000 m.n.), para construcción de una defensa en el Chuña Pampa, en coronel Moldes Departamento de la Viña.
- c) Treinta mil pesos moneda nacional (\$ 30.000 m.n.), para la construcción de un camino que une Embarcación y Capitán Pagés, a lo lago de la línea férrea que va a Formosa.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSE D. GUZMAN

Presidente

RAFAEL DELGADO BRACAMONTE

Secretario 2º del H. Senado

OSCAR MANUEL CHAVEZ DIAZ

Vice Presidente 2º

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS.

Salta, 26 de Noviembre de 1959.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo establecido en el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

E. ANTONIO DURAN

Subsecretaria de Obras Públicas

Jefe Interino del Despacho

EDICTOS DE MINAS:

Nº 5.171 — Solicitud de permiso para cateo de Sustancias de Primera y Segunda cateo.

ria en una zona de dos mil hectáreas: ubicadas en el departamento de "La Viña" lugar "Finca San Vicente, Sta Clara y Mercedes" presentada por el señor Mario Benito Rivero: En expediente N° 3 217 — R el día treinta y uno de agosto de 1.959, horas once y treinta minutos: La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley. La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Se toma como punto de referencia (P. R.) la Estación Coronel Moldes (km. 1.104) del F. C. N. G. M. B. y se miden 1.800 metros al Oeste y 1.800 metros al Sud para llegar al Punto de partida (P. P.) desde este punto se miden 3.000 metros al Sud, 6.666 metros al Oeste, 3 000 metros al Norte, y finalmente 6.666 metros al Este, para cerrar el perímetro de la superficie solicitada de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente, la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros, y no está comprendida dentro de la zona de seguridad. A lo que se proveyó. Salta, Noviembre 18 de 1.959. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase, y resérvese hasta su oportunidad. Antonio J. Gómez Augier, Juez de Minas Interino de la Provincia de Salta. Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 28 de 1.959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 30 — 12 — 59 — al — 14 — 1—1.960—

N° 5168 — Solicitud de permiso de Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una Zona de dos mil hectáreas ubicada en el Departamento de Los Andes presentada por el Señor Mario de Nigris en Expediente número 3013-D el día veintiseis de noviembre de 1958 a horas nueve y treinta minutos. — La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley: — La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Se tomará como punto de referencia P. R. el lugar denominado "Chorrillos" que se encuentra en el camino Nacional que va de San Antonio de Los Cobres a Chile donde se encuentra en el camino Nacional que va de San Antonio de Los Cobres a Chile, donde está el antiguo edificio del Destacamento Policial figura en la plancheta "Salta" del Instituto Geográfico Militar; desde allí se medirán 2.500 metros al Este llegando al punto de partida P. P.; desde allí 2.000 metros al Sud; 5.000 metros al Oeste; 4.000 metros al Norte; 5.000 metros al Este y finalmente 2.000 metros al Sud, volviendo al punto de partida cerrando la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. — La zona peticionada resulta superpuesta en 12 hectáreas a las pertenencias de escoriales exptes. 1790-S-51 y 1820-H-51. — Sobre el límite Este del pedimento se encuentra ubicado el punto de manifestación de descubrimiento de la mina A-carzoque expte. 1262-D.-A lo que se proveyó. Salta, noviembre 18 de 1959. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Antonio J. Gómez Augier. — Juez Interino de Minas. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta Diciembre 29 de 1959. Roberto A. de los Ríos Secretario

N° 5143 — Edicto de petición de mensura de la Mina denominada "Pablo" mineral "Hiero", ubicada en el Departamento de Gral. Güemes, presentada por el doctor Agustín Pérez Alsina por Osvaldo J. Larrañaga, Leicar S. A. e Ipel S. A. y cedida a Leicar S. A. en expediente n° 2731-L, el día treinta de Diciembre de 1958, horas once y treinta minutos.

La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma:

Pertenencia "Pablo" 1.— Afecta la forma de un cuadrado con una superficie de 360 mts.2. Para la mensura se partirá del punto de extracción de la muestra y labor legal y con un azimut de 270° (Oeste) se medirán 200 mts. hasta el punto P. o punto de partida de la mensura. Desde este punto con un azimut de 0° (Norte) se medirán sobre la longitud 203 mts. hasta el vértice A. desde allí con un azimut de 90° (Este) sobre la latitud, se medirán 600 mts. hasta el vértice B. desde allí con un azimut de 180° (Sud) se medirán 600 mts. sobre la longitud hasta el vértice C. medirán 600 mts. sobre la latitud hasta el desde C. con un azimut de 270° (Oeste) se medirán 600 metros sobre la latitud hasta el vértice D. y desde este punto con un azimut de 0° (Norte) sobre la longitud se medirán 397 mts. hasta encontrar el punto P.

Pertenencia "Pablo" 2. — Afecta la forma de un cuadrado con una superficie de 360.000 mts. cuadrados.— Esta pertenencia es colindante por el lado AB con la pertenencia Pablo 1, y está situada inmediatamente al Norte de ésta.— Para la mensura se partirá del vértice A. de la Pertenencia Pablo 1, y con un azimut de 0° (Norte) sobre la longitud se medirán 600 mts. hasta el vértice B. desde este punto con un azimut de 90° (Este) sobre la latitud se medirán 600 mts. hasta el vértice C. desde allí con un azimut de 180° (Sud) sobre la longitud se medirán 600 mts. hasta el vértice B. y desde B. con un azimut de 270° (Oeste) se medirán 600 mts. sobre la latitud hasta encontrar el punto A.— No hay minas colindantes.— A lo que se proveyó.— Salta, Noviembre 16 de 1959.— Publíquese la petición de mensura en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría (Art. 119 C. M.), llamando por quince días (Art. 235 C. M.), a quienes se consideren con derecho a deducir oposición.

Fíjase la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional (m\$N. 40.000.—) el capital que el descubridor deberá invertir en la mina, en usinas, maquinarias, y obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma, dentro del término de cuatro (4) años a contar desde la fecha (Art. 6° Ley 10.273).— Notifíquese, repóngase, y resérvese hasta su oportunidad.— Antonio J. Gómez Augier, Juez Interino de Minas de la Provincia de Salta. Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 10-1959.— C. L. "Pablo": Vale.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 29[12]59, 11 y 20[1]960.

N° 5121 — Solicitud de Permiso de Cateo de Minerales de Primera y Segunda Categoría en una zona de Dos Mil Hectáreas, ubicada en el Departamento de La Poma, presentada por la Compañía Minera La Poma, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, en expediente número 3229—C, el día cuatro de Setiembre de 1959 a horas once y cincuenta minutos.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.— La zona peticionada se describe en la siguiente forma: Se tomará como punto de partida la confluencia del río Organullo y la quebrada de Torca y se miden 2.000 metros azimut 90°, 10.000 metros azimut 180°, 2.000 metros azimut 270° y finalmente 10.000 metros azimut 360° para cerrar el perímetro solicitado.— La zona peticionada resulta, superpuesta a las manifestaciones de descubrimiento de las minas "Diana", expediente n° 3226—C—59 y "La Poma", expte. N° 3227—C.—59 A lo que se proveyó. — Salta, noviembre 18 de 1959.— Regístrese, publi-

quese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. Antonio J. Gómez Augier, Juez Interino de Minas.

Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, 22 de diciembre de 1.959.

ROBERTO A. DE LOS RIOS Secretario.

e) 24 — 12 — 59 — al — 11 1 — 60 —

N° 4792 — EDICTO DE MINAS:

Manifestación de descubrimiento de una Mina de Plomo denominada "Cataluña", ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma lugar Finca "Pascha", presentada por los Señores Gerad Wehmer, Carlos Eduardo Rocca Clemencia M. de Rocca y Señor Juan Russinyol, en expediente N° 3213—W, el día veintiseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve a horas once y quince.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley. La zona solicitada se describe en la siguiente forma: El majón de referencia (M) de la manifestación se ubica en la siguiente forma: Visual a Abra Pelada. Este o Abra Medanito azimut 165° y distancia 800 metros Morro Huayar. azimut 182° y 900 metros, Cerro Batiós azimut 10° y al punto de manifestación (PM) con azimut 9° y 120 metros. —Indico además que el Abra Pelada y Abra Medanitos se ubica aproximadamente a 2.500 metros azimut 330° del Abra Potrerillos. Inscripta gráficamente el punto de manifestación de la mina solicitada en el presente expediente resulta ubicada dentro de la superficie solitada para cateo en Expte. N° 3212—W-59, por el mismo solicitante; además está situada fuera de los límites de la Zona de Seguridad. —Dentro de un radio de cinco Kilómetros se encuentra registrada otra mina de subsistencia de 1ª categoría por lo que se trata de un descubrimiento de "Nuevo Criadero". A lo que se proveyó. —Salta, Octubre 14 de 1959. —Regístrese en el protocolo de Minas (Art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces, en el término de quince días y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría (Art. 119 C. M.), llamando por sesenta días (Art. 131 C. M.), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones — Notifíquese, repóngase, y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley 10.273. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta Salta, Octubre de 1959.

e) 18-30-59 y 15[1]60

N° 4791 — EDICTO DE MINAS:

Manifestación de descubrimiento de un Yacimiento de Cloruro de Sodio, Mina denominada "Arisal", ubicada en el Departamento de "Los Andes" lugar Taca-Taca, presentada por el señor Timoteo Novaro Espinosa, por la Sociedad Minera Espinosa S. R. L., en expediente N° 2918—S, el día nueve de setiembre de 1959, horas doce y veinte.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona solicitada se describe en la siguiente forma: El punto de extracción de la muestra que acompañamos de acuerdo al croquis que en duplicado adjuntamos, se encuentra situado en el terreno a 150 metros del mojón 6 de la mina Ercilia expediente N° 1912—V—52, con azimut 162° al solo efecto de la ubicación, en el registro gráfico mencionamos que dicho punto de extracción de la muestra se encuentra a 415 metros azimut 69° referido al Norte, del kilómetro 1575 del Ferrocarril Gral. Belgrano, Línea Salta a Socompa.— Los terrenos son de propiedad Fiscal y están sin cercar.— La mina se denominará "Arisal".— Inscripta gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento de la mina resulta dentro del cateo Expte. 2600—S—58, de propiedad de la Sociedad soli-

citante y comprendido dentro de la Zona de Seguridad.— A lo que se proveyó.— Salta, Setiembre 9 de 1959.— Regístrese en el Protocolo de Minas (Art. 118 del C. de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días, y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Secretaría (Art. 119 C. M.), llamando por sesenta días (Art. 131 C. M.), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Fíjese la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m\$n. 10.000), el capital que el descubridor deberá invertir en la mina en usinas, maquinarias, y obras directamente conducentes al beneficio de la explotación de la misma, dentro del término de cuatro (4) años a contar desde la fecha del registro (Art. 10 Ley 10.273). Notifíquese al interesado, al Sr. Fiscal de Gobierno en su despacho, repóngase, y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta. Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, Octubre 23 de 1959.
e) 13-30-12 y 15|1|60

Nº 5039 — Solicitud de permiso para cateo de sustancias de primera y segunda categoría en una Zona de dos mil Hectáreas ubicada en el Departamento de "Los Andes" presentada por el Doctor Francisco Uriburu Michel en representación del Señor Ismael Gavenda: En Expediente Nº 3105-G el día treinta de abril de 1959, horas once y cuarenta minutos: La Autoridad Minera Provincial, notifica a los que se consideren con algún derecho para que la hagan valer en forma y dentro del término de Ley: La zona solicitada se describe en la siguiente forma: Tomando como punto de referencia el mojón Nº 3 de la Mina "Talismán" (Expte. 1414) se mide 6022 metros con azimut de 307 grados para llegar al punto de partida de este pedimento; desde el cual se medirán 8.000 metros con azimut 302º luego 2.500 metros en dirección N. E. con azimut de 25º para seguir midiendo 3.000 metros hacia el S. E. con azimut de 122º y cerrando finalmente el retángulo se miden 2.500 metros rumbo al S. O. con azimut de 205º con lo que se delimita una superficie de 2.000 hectáreas. — Inscripta gráficamente al cateo Expediente Nº 2917-R-58 y en 112 hectáreas aproximadamente al cateo Expte. Nº 2920-G-58 quedando una superficie libre aproximada de 1825 hectáreas, que está situada dentro de la Zona de seguridad. — A lo que se proveyó Salta, Octubre 22 de 1959. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso en las puertas de la Secretaría de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Código, de Minería Notifíquese, repóngase y resérvese hasta su oportunidad. — Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Lo que se hace saber a sus efectos

Salta, diciembre 11 de 1959.
ROBERTO A. DE LOS RIOS
Secretario

e) 16 al 30|12|59

RESOLUCIONES DE MINAS:

Nº 5.163 — Expte. Nº 2.032 — Y.
Salta, Octubre 30 de 1.959.

Visto lo informado precedentemente por Secretaría, declárase caduco este permiso de cateo. Publíquese de oficio en el Boletín Oficial a los fines establecidos por el Art. 45 del Decreto Ley 430. Tómese razón y pase a la Dirección Provincial de Minería para su conocimiento. Notifíquese y archívese. Fdo. Luis Chagra Juez de Minas de la Provincia de Salta. Ante mí.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 30 — 12 — 59 —

Nº 5.162 — Expte. Nº 1.953 — Y.
Salta, Octubre 30 de 1.959.

Visto lo informado precedentemente por Secretaría, declárase caduco este permiso de cateo. Publíquese de oficio en el Boletín Oficial a los fines establecidos por el Art. 45 del Decreto

to Ley 430. Tómese razón y pase a la Dirección provincial de Minería para su conocimiento. Notifíquese y archívese. Fdo. Luis Chagra Juez de Minas de la Provincia de Salta. Ante mí.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 30 — 12 — 59 —

Nº 5.161 — Expte. Nº 1.852 — Y.
Salta, Octubre 30 de 1.959.

Visto lo informado precedentemente por Secretaría, declárase caduco este permiso de cateo. Publíquese de oficio en el Boletín Oficial a los fines establecidos por el Art. 45 del Decreto Ley 430. Tómese razón y pase a la Dirección Provincial de Minería para su conocimiento. Notifíquese y archívese. Fdo. Luis Chagra Juez de Minas de la Provincia de Salta. Ante mí.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 30 — 12 — 59 —

Nº 5.160 — Expte. Nº 1.688 — Y.
Salta, Octubre 30 de 1.959.

Visto lo informado precedentemente por Secretaría, declárase caduco este permiso de cateo. Publíquese de oficio en el Boletín Oficial a los fines establecidos por el Art. 45 del Decreto Ley 430. Tómese razón, pase a Dirección Provincial de Minería para su conocimiento. Notifíquese y Archívese. Fdo. Luis Chagra, Juez de Minas de la Provincia de Salta. Ante mí.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 30 — 12 — 59 —

Nº 5.159 — Expte. Nº 1.853 — Y.
Salta, Octubre 30 de 1.959.

Visto lo informado precedentemente por Secretaría, declárase caduco este permiso de cateo. Publíquese de oficio en el Boletín Oficial a los fines establecidos por el Art. 45 del Decreto Ley 430. Tómese razón, pase a Dirección Provincial de Minería para su conocimiento. Notifíquese y Archívese. Fdo. Dr. Luis Chagra Juez de Minas de la Provincia de Salta. Ante mí.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 30 — 12 — 59 —

Nº 5.158 — Expte. Nº 2.973 — P.
Salta, Noviembre 19 de 1.959.

Vista la constancia precedente, de la que resulta el incumplimiento del solicitante dentro del término establecido al efecto, respecto de los requisitos exigidos por el Art. 43 del Decreto Ley 430 del 21 de marzo de 1.957, y de conformidad con lo que el mismo dispone, declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. Notifíquese, repóngase, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el Art. 45 del Decreto cit., tome nota Secretaría, pase a Dirección de Minas para su conocimiento, fecho, vuelva para su "archivo" Fdo. Dr. Antonio J. Gómez Augier, Juez de Minas Interino de la Provincia de Salta. Ante mí.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 30 — 12 — 59 —

Nº 5.157 — Expte. Nº 2.935 — V.
Salta, Noviembre 19 de 1.959.

Vista la constancia precedente, de la que resulta el incumplimiento del solicitante dentro del término establecido al efecto, respecto de los requisitos exigidos por el Art. 43 del Decreto Ley 430 del 21 de marzo de 1.957, y de conformidad con lo que el mismo dispone, declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. Notifíquese, repóngase, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el Art. 45 del Decreto cit., tome nota Secretaría, pase a Dirección de Minas para su conocimiento, fecho, vuelva para su "archivo" Fdo. Dr. Antonio J. Gómez Augier, Juez de Minas Interino de la Provincia de Salta. Ante mí.

ROBERTO A. DE LOS RIOS, Secretario.

e) 30 — 12 — 59 —

Nº 5156 — Expte. Nº 1935-G

VISTOS:

CONSIDERANDO:

EL JUEZ DE MINAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Téngase por abandonada art. 149 C. de M., esta mina de plomo y baritina denominada "San José" expediente Nº 1935-G y ubicada en el Departamento de "La Poma de esta Provincia.

2º) Tómese razón en el libro correspondiente, publíquese de oficio en el Boletín Oficial el escrito de fs. 19 y la presente resolución por tres veces en el espacio de quince días y fíjese cartel aviso en las puertas de Secretaría, art. 151 C. de M., llamando por treinta días, art. 150 C. de M. a los acreedores hipotecarios o privilegiados para que ejerzan sus derechos. — No existiendo estos o no habiendo ejercido sus derechos en el término señalado, inscribese esta mina como vacante, libre de todo gravámen y en la situación del art. 274 del C. de M. (Art. 7 de la Ley 10.273).

3º) Notifíquese al Señor Fiscal de Gobierno en su despacho.)

4º) Cumplido, pase este expediente a la Dirección de Minería para su conocimiento y efectos, fecho, vuelva para su archivo. — Notifíquese y repóngase. — Fdo. Dr. Luis Chagra Juez de Minas de la Provincia de Salta. Ante mí: Roberto A. de los Rios Secretario.

e) 30|12|59 12 y 21|1|1960
Salta, Diciembre 3 de 1959.

Nº 5155 — Expte. Nº 2396-W

Visto lo manifestado por Dirección de Minería, a fs. 13 y no habiéndose contestado la vista corrida a fs. 13 vta., decláranse caducos los derechos del peticionante. — Tómese razón, publíquese de oficio en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 45 del Dec. 430; pase a Dirección de Minería para su conocimiento, fecho, archívese. — Notifíquese y repóngase. — Fdo. Dr. Antonio J. Gómez Augier Juez de Minas Int. de la Provincia de Salta. Ante mí: Roberto A. de los Rios, Secretario.

e) 30|12|59
Salta, Octubre 13 de 1959.

Nº 5154 Expte. Nº 64.161-C.

Salta, Noviembre 18 de 1959.
Vista la constancia precedente, de la que resulta el incumplimiento del solicitante, dentro del término establecido al efecto, respecto de los requisitos exigidos por el art. 43 del Decreto Ley 430 del 21 de marzo de 1957, y de conformidad con lo que el mismo dispone, declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. — Notifíquese, publíquese de oficio una sola vez en Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 45 del Decreto cit., tome nota Secretaría, pase a Dirección de Minas para su conocimiento, fecho, vuelva para su "archivo". Fdo. Dr. Antonio J. Gómez Augier Juez de Minas de la Provincia de Salta (Interino). — Ante mí: Roberto A. de los Rios — Secretario.

e) 30|12|59

Nº 5.153 — Expte. Nº 2.964 — A.
Salta, Noviembre 9 de 1.959.

Visto lo manifestado precedentemente por los interesados, téngase por desistida esta solicitud de permiso de cateo Publíquese de oficio en el Boletín Oficial a los fines establecidos por el art. 45 del Decreto 430. Tómese razón y pase a la Dirección Provincial de Minería para su conocimiento, fecho archívese. Notifíquese y repóngase. Fdo. Dr. Antonio J. Gómez Augier, Juez de Minas Interino de la Provincia de Salta.

e) 30 — 12 — 59 —

Nº 5.152 — Expte. Nº 3.203 — D.
Salta, Noviembre 9 de 1.959.

Visto lo manifestado precedentemente por el interesado, téngase por desistida esta solicitud de permiso de cateo o exploración. Publíquese

de oficio en el Boletín Oficial a los fines establecidos por el Art. 45 del Decreto N° 430. Tómese razón, pase a la Dirección Provincial de Minería para su conocimiento, fecho "Archívese, notifíquese y repóngase". Fdo.: Dr. Antonio J. Gómez Augier, Juez de Minas Interino de la Provincia de Salta.

e) 30 — 12 — 59 —

N° 5.151. -- Expte. N° 3.152 — R.
Salta, Noviembre 25 de 1959.

Visto lo informado precedentemente por el interesado, téngase por desistida esta solicitud de permiso de cateo o explotación. Tómese razón en los registros correspondientes, publíquese de oficio en el Boletín Oficial a los efectos del Art. 45 Dec. 430 y pase a Dirección de Minería para su conocimiento, fecho, archívese. "Notifíquese". Fdo. Dr. Antonio J. Gómez Augier, Juez de Minas Interino de la Provincia de Salta.

e) 30 — 12 — 59 —

N° 5150 — Expte. N° 2310-H

Visto el escrito de fs. 17 y lo informado por Salta, Noviembre 5 de 1959.
Secretaría precedentemente, no hace lugar a lo solicitado y téngase por caduco este permiso de cateo o explotación. — Notifíquese, repóngase, publíquese a los efectos determinados por el art. 45 del Decreto 430. — Tómese razón, pase a la Dirección Provincial de Minería para su conocimiento, fecho, ARCHÍVESE. Fdo.: Luis Chagra Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Ante mí: Roberto A de los Ríos Secretario.

e) 30|12|59

N° 5149 — Expte. N° 64.284-Z

Salta, 13 de octubre de 1959.
Por caducado el permiso. — Notifíquese, repóngase, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el artículo 45 del Decreto Ley N° 430 del 21 de Marzo de 1957, tome nota Secretaría, pase a Dirección de Minas para su conocimiento, fecho, vuelva para su ARCHIVO". — Fdo.: Dr. Luis Chagra Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Ante mí: Manuel A. J. Fuembuena" Secretario Interino".

e) 30|12|59

N° 5148 — Expte. N° 2356-Z

Por caducado el permiso. — Notifíquese, repóngase, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el artículo 45 del Decreto Ley N° 430 del 21 de Marzo de 1957, tome nota Secretaría, pase a Dirección de Minas para su conocimiento, fecho, vuelva para su ARCHIVO". Fdo.: Dr. Luis Chagra Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Ante mí: Manuel Fuembuena" Secretario Interino".

e) 30|12|59

Salta, Noviembre 18 de 1959.

N° 5147 — Expte. N° 64.283-Z.

Salta, Octubre 13 de 1959.
Por caducado el permiso. — Notifíquese, repóngase, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el artículo 45 del Decreto Ley N° 430 del 21 de Marzo de 1957, tome nota Secretaría, pase a Dirección de Minas para su conocimiento, fecho, vuelva para su ARCHIVO". Fdo.: Dr. Luis Chagra Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Ante mí: Manuel A. Fuembuena. Secretario Interino.

e) 30|12|59

N° 5146 — Expte. N° 2490-D

Salta, Octubre 16 de 1959.
Vista la constancia precedente, de la que resulta al incumplimiento del solicitante, dentro del término establecido al efecto, respecto de los requisitos exigidos por el art. 43 del Decreto Ley 430 del 21 de marzo de 1957 y de conformidad con lo que el mismo dispo-

ne, declárase caduca la presente solicitud de permiso de cateo. — Notifíquese, repóngase, publíquese de oficio una sola vez en el Boletín Oficial a los efectos determinados por el art. 45 del Decreto cit. tome nota Secretaría; pase a Dirección de Minas para su conocimiento, fecho, vuelva para su ARCHIVO". Fdo.: Dr. Luis Chagra Juez de Minas de la Provincia de Salta. — Ante mí: Roberto A. de los Ríos Secretario.

e) 30|12|59

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 5144 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACION PUBLICA YS. 573
"Llámanse a Licitación Pública YS. N° 573 para la adquisición de ladrillos, cuya apertura se efectuará el día doce de Enero de mil novecientos sesenta, a horas nueve, en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y. P. F. del Norte, Campamento Vespucio, (Salta).

Los interesados, podrán efectuar sus consultas y solicitar pliegos de condiciones correspondientes, en la mencionada Oficina de esta Administración y en la Representación Legal de Y. P. F. sita en Deán Funes 8, Salta".

Administración Int. Yacimiento Norte
e) 30|12|59 al 7|1|1960

N° 5134 — SECRETARIA DE GUERRA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO AZUFREIRO SALTA.

Licitación Pública N° 1/60.

Llámanse a Licitación Pública para el día 18/1/60 a horas 11 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la provisión de diversos materiales para la ejecución de la obra "Nueva Línea de Agua del Salar Río Grande a la Planta de Flotación" con destino a Estación Caipe km. 1.626 (Provincia de Salta). Pliego y Condiciones solicitar al Establecimiento Azufreiro Salta Servicio Abastecimiento Caseros 527 Telef. 5.285 Salta, previo pago de \$ 2/100.500.—

e) 28 — al 30 — 12 — 59 —

N° 5.132 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES: LICITACION PUBLICA YS. N° 572.

Llámanse a Licitación Pública YS. N° 572 para la adquisición de tableros de madera, cuya apertura se efectuará el 14 de enero de Mil Novecientos Sesenta, a horas nueve, en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y. P. F. del Norte, Campamento Vespucio, (Salta).

Los interesados podrán efectuar sus consultas y solicitar pliegos de Condiciones y Planos respectivos, previo pago de la suma de \$ 7.500% en la mencionada Oficina de esta Administración y en la Representación Legal de Y. P. F. sita en Deán Funes 8, salta.

Administrador Interino Yacimiento Norte
28 — 12 — 59 — al — 4 — 1 — 1.960 —

N° 5.131 — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES: LICITACION PUBLICA YS. 571 — Llámanse a licitación Pública YS. 571 para la adquisición de madera aserrada de lapacho y quina, cuya apertura se efectuará el día 7 de enero del año mil novecientos sesenta, a horas 9 (nueve) en la Oficina de Compras en Plaza de la Administración de Y. P. F. del Norte, Campamento Vespucio (Salta).

Los interesados podrán efectuar sus consultas y solicitar pliegos de condiciones correspondientes, en la mencionada Oficina de Y. P. F. sita en Deán Funes 8, Salta.

Administrador Interino Yacimiento Norte
e) 28 — 12 — 59 — al 4 — 1 — 1.960 —

EDICTOS CITATORIOS:

N° 5170 — REF: Expte. N° 12948|48 s/permiso precario p. 149/2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 133 del Código de Aguas, se hace saber que Joaquín Anónimo Taboada tiene solicitado en permiso precario sujeto a revocación en cualquier momento, sin indemnización, sin perjuicio de terceros dejando establecido que ello no implica conceder derechos, sino un permiso en forma graciable para utilizar aguas de desagües provenientes de la Finca "Madre Vieja", propiedad de los Señores Floming Hnos., para el inmueble "Las Pavas", catastro N° 387, Propiedad del Señor JOAQUIN ANTONIO TABOADA, para irrigar una superficie de 6 Has. (10% de la superficie empadronada con agua vírgenes) por una acequia a construir carácter TEMPORAL EVENTUAL concordante con el Cap. II Título 6 de la Ley 775; dotación 3,15 l/segundo, ubicado en el Departamento de General Güemes, de conformidad a lo establecido en el Art. 13 del Código de Aguas.

SALTA,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.
e) 30-12-59 al 4|1|1960

N° 5145 REF: Expte. N° 13340|48 s. r. d. 194|2.

PUBLICACION SIN CARGO EN EL BOLETIN OFICIAL

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que GREGORIA GUITIAN DE MAMANI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,49 l/segundo, a derivar del río Calchaquí (márgen izquierda) por la acequia comuna, carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 9.340 m2. del inmueble "Los Sauces", catastro N° 486, ubicado en el Partido de La Paya, Departamento de Cachi. — En estiaje, tendrá turno de 2 horas cada 12 días, con todo el caudal de la acequia.

SALTA,
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS,
e) 30|12|59 al 14|1|1960

N° 5.019 — REF: Expte. N° 726|47. s. c. p. 148|2.— EDICTO CITATORIO.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Atilio Cornejo tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con dotaciones de 2,63 y 1,57 l/segundo, a derivar del Río Arenales (márgen derecha), por las acequias "La Merced" y "Sosa", carácter Temporal-Eventual, con superficies de 5 y 3 Has. respectivamente, del inmueble "Aurelia", catastro N° 324, ubicado en El Encón, Departamento de Rosario de Lerma.— Sujeto a las disposiciones que establece el Art. 217 del Código de Aguas.

Salta, Administración Gral de Aguas.
e) 24|12|59 11|1|60

N° 5089 — REF: EXPTE: N° 758|56 — s. o. p. 149|2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Francisco Gómez tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 16,3 l/segundo, a derivar del río Colorado (márgen derecha) utilizando el Canal Matriz de la Colonización "A" de Colonia Santa Rosa, mediante el curso de la hijuela N° 4 (Comparto El Pilón) aprovechando las dos subdivisiones de la misma, carácter TEMPORAL EVENTUAL, una superficie de 32 Has. del inmueble "Fracción Finca Palmar Palmarcito y Rosario", catastro N° 4912, ubicado en Río Colorado, Departamento de Orán. — Sujeto a las disposiciones que establecen los Arts. 217, 218 y 227 del Código de Aguas.

SALTA, 18|12|59
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.
e) 21-12-59 al 5|1|1960

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 5074 — REF: Expte. Nº 1453248 — s. r. p. 912 — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Cruz Aranda de Royano tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 9,45 l/segundo, a derivar del Río Guachipas (márgen izquierda), por la acequia "Comunera, 18 Has., del inmueble "San Isidro", catastro Nº 468, ubicado en Talapampa, Departamento La Viña. — En estiaje, turno de 3 días cada 47 días con la mitad del caudal total de la acequia Del Alto y 1 día cada 35 días con todo el caudal de la acequia Del Bajo.
Salta, Administración Gral. de Aguas.
e) 17 al 31-12-59.

Nº 5054 — REF: Expte. 3741/53 — ROBUSTIANO ANTONIO MANERO s. d. p. 103/2 — EDICTO CITATORIO.
A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que Robustiano Antonio Manero tiene solicitado desmembramiento de la concesión otorgada a las propiedades "Finca La Toma" y "La Toma y Santa Rosa", mediante Decreto 14069/31 y 3981/40, para una superficie de 10 Has. del Lote 7 de la Colonización "B", catastro 762, ubicado en Saucelito, Colonia Santa Rosa, Departamento Orán, a irrigarse con una dotación de 5 l/segundo a derivar del Río Colorado.
Salta, Administración Gral. de Aguas.
e) 16 al 30-12-59.

Nº 5053 — REF: Expte. Nº 3740/52 — MARIA DE LOS ANGELES MANERO s. d. p. 102/2 — EDICTO CITATORIO.
A los efectos establecidos por los Arts. 183 y 233 del Código de Aguas se hace saber que María de los Angeles Manero tiene solicitado desmembramiento de la concesión original otorgada por Decretos 14069/31 y 3981/40, a derivar del Río Colorado, para irrigar con una dotación de 3,86 l/segundo, con una superficie de 7 Has. 7.208 m2. del Lote Nº 3 de la Colonización "B", catastro Nº 759, ubicado en Colonia Santa Rosa, Dpto. Orán.
Salta, Administración Gral. de Aguas.
e) 16 al 30-12-59.

Nº 5052 — REF: Expte. 3739/52 — BLANCA F. MANERO s. desm. p. 101/2 — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos en los Arts. 183 y 233 del Código de Aguas, se hace saber que Blanca Florencia Manero tiene solicitado desmembramiento de la concesión original otorgada a las fincas "La Toma" y "La Toma y Santa Rosa", mediante Decretos 14069/31 y 3981/40, para una superficie de 9 Has. 3750 m2., del Lote 4 de la Colonización "B", catastro 760, ubicado en Saucelito, Colonia Santa Rosa, Dpto. de Orán, que será irrigada con una dotación de 4,83 l/segundo, a derivar del Río Colorado (márgen derecha).
Salta, Administración Gral. de Aguas.
e) 16 al 30-12-59.

Nº 5051 — REF: Expte. Nº 1644/57 — s. c. p. 147/2. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas; se hace saber que Jaime Sanchez Parra, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 10,5 l/segundo, a derivar del Río Sajadillo (márgen izquierda), por medio de una acequia Comunera, carácter Temporal-Permanente, una superficie de 20 Has. del inmueble "Villa Dolores" (Fracción Madre Viaje), catastro Nº 2731, ubicado en el Dpto. de General Güemes. — En época de estiaje, la dotación asignada se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.
Salta, Administración Gral. de Aguas.
e) 16 al 30-12-59.

Nº 5169 — El Señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Antonio José Gómez Augier, cita y emplaza por el término de 30 días a acreedores y herederos de don Pedro Alejandro Diaz. Salta, 24 de diciembre de 1959.
Waldemar A. Simesen
Escribano Secretario
e) 30/12/59 al 11/2/1959

Nº 5165 — ERNESTO CAMAN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña: EDELMIRA SAAVEDRA DE AGUERO y don APOLONIO AGUERO, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos.
Habilitase la feria del mes de enero próximo para publicarlos edictos.
Salta, 28 de diciembre de 1959.
Dr. Eloisa G. Aguilar
Secretaria
30-12-59 al 11/2/1960.

Nº 5142 — EDICTO.— El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 2ª Nom. Dr. José Ricardo Vidal Frías cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho en la sucesión de doña Julia Zerdán o Cerdán de Yañez. — Habilitase la feria de enero de 1960 para la publicación de edictos.
Salta, 28 de diciembre de 1959.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 29/12/59 al 1/2/1960.

Nº 5139 — SUCESORIO.— Rafael Angel Figueroa, Juez de 1ª Inst. 4ª Nom. C. y C., cita a herederos y acreedores de Demetria Cisneros de Nicolich o María Cisneros de Nicolich, por edictos que se publicarán durante treinta días en el Boletín Oficial y Foro Salteño. — Se habilita la Feria de Enero próximo.
Salta, Diciembre 22 de 1959.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 29/12/59 al 10/2/60.

Nº 5136 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 4ª Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de María Esther Odrizola, emplazándolos bajo apercibimiento de ley, con habilitación de Feria para la publicación. — Salta, 24 de Diciembre de 1959.
MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
e) 29/12/59 al 10/2/60.

Nº 5133 — EDICTOS: El señor Juez de 1ª Instancia y 3ra. Nominación en la C. y C. Dr. Adolfo D. Torino, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de la sucesión de don Francisco Pedro Irpino Martignetti.
Habilitase la feria a sus efectos.
Salta, Diciembre 18 de 1.959.
AGUSTIN ESCALADA IRIONDO, Escribano Secretario
28 — 12 — 59 — 9 — 2 — 1.960 —

Nº 5130 — SUCESORIO: Antonio J. Gómez Augier, Juez de 1ª Inst. 5ª. Nom. cita por treinta días a herederos y acreedores de Mercedes Saravia de Cornejo. Edictos por 30 días diarios Foro Salteño y Boletín Oficial.
Se habilita la feria de enero.
Salta, Diciembre 24 de 1.959.
Waldemar A. Simensen Escribano Secretario.
e) 28 — 12 — 59 — al — 9 — 2 — 60 —

Nº 5127 — EDICTO SUCESORIO.
Ernesto Saman, Juez en lo Civil y Comercial, de Primera Instancia y Primera Nominación en autos sucesorios de Emma Celestina Benasco de Palermo, cita por treinta días a he-

rederos y acreedores de esta sucesión, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Edictos "FORO SALTEÑO" y "BOLETIN OFICIAL" Salta 23 de diciembre de 1959.
Dra. Eloisa G. Aguilar.
Secretaria
Se Habilita la Feria de Enero.
e) 28-12-59 al 9/2/60

Nº 5.117 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Elena Fany de Aguilar. Queda habilitada la Feria Judicial del mes de enero.
AGUSTIN ESCALADA IRIONDO Secretario.
e) 24 — 12 — 59 — al — 8 — 2 — 1.960 —

Nº 5.114 — SUCESORIO: El Sr. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Tanquía o Juan Lesman Tanquía o Tanquías. Habilitase la feria de enero de 1.960.
San Ramón de la Nueva Orán, 22 de diciembre de 1.959.
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.
e) 24 — 12 — 59 — al — 8 — 2 — 1.960 —

Nº 5.112 — EDICTOS: Sr. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, con asiento en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de Zoilo Vargas para que dentro de término de Treinta Días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo percibimiento de ley. Publicación "Boletín Oficial" y "Foro Salteño" Queda habilitada la feria del proximo mes de enero para publicación. Lo que el suscripto Secretario hace conocer a sus efectos.
Orán Diciembre 16 de 1.959.
Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
Secretario
e) 24 — 12 — 59 — al — 8 — 2 — 1.960 —

Nº 5.111 — SUCESORIO: El señor Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Simona Polonia López de Aguilar. Habilitase la feria Judicial del mes de enero.
Salta, Noviembre 17 de 1.959.
ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.
e) 24 — 12 — 59 — al — 8 — 2 — 1.960 —

Nº 5107 — EDICTO SUCESORIO: — El Doctor Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Fortunato Rafael Alvarez. — Habilitase el mes de ferias.
Metán, Diciembre 18 de 1959.
DR. GUILLERMO R. USANDEVARAS POSSE
Secretario
e) 23/12/59 al 5/2/60

Nº 5104 — ADOLFO D. TORINO: Juez del Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de MARIA PIRINI DE SPEZZI por el término de 30 días
Secretaría, 2/12/59. HABILITASE la feria del próximo mes de enero.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO
Secretario
e) 23-12-59 al 5/2/1960.

Nº 5101 — EDICTO SUCESORIO. — El Doctor Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Benigno Flores. — Habilitase la feria del mes de Enero, Metán, Noviembre 25 de 1959.
Dr. MANUEL ALBERTO CARRIER
Secretario
e) 23-12-59 al 5/2/1960

Nº 5086 — SUCESORIO

El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ANTONIO MORALES. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño. Habilitase el mes de feria para la publicación. Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario. Salta, 18 de diciembre de 1959.

e) 21|12|59 al 4|2|1960

Nº 5080 — EDICTO SUCESORIO: El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Instancia, Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Luis Tupeli Luna.— Con habilitación de la feria de enero para la publicación de los presentes edictos.— San Ramón de la Nueva Orán, 15 de Diciembre de 1959.— Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

e) 18-12|59 al 3-2-60.

Nº 5079 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Restituto Pascual Barrios o Pascual Restituto Barrios o Pascual Barrios, para que se presenten a juicio.— Habilitase la Feria del mes de Enero de 1960.— Salta, Diciembre 10 de 1959.

Lo que el suscripto Secretario hace saber. AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 18|12|59 al 3|2|60.

Nº 5073 — EDICTO SUCESORIO. — El Dr. Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Héctor León Mónico.— Habilitase el mes de feria.

Metán, Diciembre 11 de 1959.
Dr. GUILLERMO R. USANDIVARAS POSSE, Secretario.

e) 17|12|59 al 2|2|60

Nº 5072 — EDICTO SUCESORIO. — El Dr. Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Francisco Lasquera y doña Josefa Armeña ó Arnella de Lasquera.— Habilitase el mes de feria.

Metán, Diciembre 11 de 1959.
Dr. GUILLERMO R. USANDIVARAS POSSE, Secretario.

e) 17|12|59 al 2|2|60.

Nº 5071 — EDICTO SUCESORIO. — El Dr. Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Jesús Josefa Álvarez de Ortiz.— Habilitase el mes de feria.

Metán, Diciembre 11 de 1959.
Dr. GUILLERMO R. USANDIVARAS POSSE, Secretario.

e) 17|12|59 al 2|2|60.

Nº 5070 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de María Mónica Sajama de Mercado, emplazán dolos bajo apercibimiento de ley.— Salta, 2º Noviembre de 1959. Manuel Mogro Moreno, Secretario.

Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez.

e) 17|12|59 al 2|2|60.

Nº 5068 — SUCESORIO: Adolfo D. Torino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de Aristóbulo Velázquez, por el término de 30 días.— Habilitase la feria del próximo mes de enero.

Secretaría, Diciembre 10 de 1959.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario

e) 17|12|59 al 2|2|60.

Nº 5059 — SUCESORIO: Adolfo D. Torino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación; cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de Leonardo Guzmán, por el término de 30 días. Habilitase la feria del próximo mes de enero.

Secretaría, Diciembre 11 de 1959.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 16|12|59 al 29|1|60.

Nº 5050 — SUCESORIO: Adolfo D. Torino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de Fortunato Gonza y Concepción Aramayo de Gonza, por el término de 30 días. Habilitase la feria judicial del próximo mes de enero.

Secretaría, Diciembre 11 de 1959.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario

e) 16|12|59 al 29|1|60.

Nº 5049 — El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita a herederos y acreedores de don Roberto Yapura por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos. — Expte. 4065.— Habilitase la feria de enero próximo.

Salta, Noviembre 20 de 1959.
WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 16|12|59 al 29|1|60.

Nº 5035 — SUCESORIO

El Señor Juez Civil y Comercial, 2ª Nominación cita por treinta días bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores de Mariano Ramón Cadena. Edictos en Boletín Oficial y Foro Salteño.

Salta, 10 de diciembre de 1959. — Habilitánse la feria del mes de Enero.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

14-12-59 al 26|1|60

Nº 5027 — EDICTO SUCESORIO:

El señor Juez de 1ª Instancia en la Civil y Comercial, 4ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Nicolasa Pignataro de Pirchio y Alberto Pirchio.— Habilitase la feria del mes de Enero de 1960.— Salta, Diciembre 10 de 1959. Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.

e) 11|12|59 al 26|1|60.

Nº 5013 — El Juez de Paz del Departamento de Guachipas cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don José Mercedes Alanís Guachipas, 3 de diciembre de 1959.

CLAUDIO MAMANI
JUEZ DE PAZ

e) 10-12-59 al 25|1|60

Nº 5007 — SUCESORIO: — El Señor de 2ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Angel Pedro Suárez.— Queda habilitada la feria.— Salta, noviembre 30 de 1959.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 9|12|59 al 22|1|60

Nº 5006 — SUCESORIO: — El Señor Juez Civil y Comercial Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de María Cardona de Ranea y Ernesto Raúl Ranea. — Habilitase la feria de Enero. — Salta, diciembre 1º de 1959.

ANIBAL URRIBARRI
e) 9|12|59 al 22|1|60

Nº 5005 — ADOLFO DOMINGO TORINO, Juez del Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación en la C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de Exequiel Villalobos Gutiérrez, por el término de 30 días. — Habilitase la feria del próximo mes de enero.

SECRETARIA 2|12|59.
AGUSTIN ESCALADA YRIONDO
Secretario
e) 9|12|59 al 22|1|60

Nº 4986. — SUCESORIO. — Adolfo D. Torino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de DANTE DOMINGO DE GIUSTI, por el término de 30 días. Habilitase la feria del próximo mes de Enero. Secretaría, 30 de noviembre de 1959. — AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario.

e) 3|12|59 al 18|1|60

Nº 4980 — SUCESORIO. — El Señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Aurelio Gómez, y de doña Hipólita Aparicio de Gómez. — Habilitase feria. — Salta Diciembre 1 de 1959.

DRA. ELOISA G. AGUILAR — Secretaria
e) 2-12-59 al 18|1|60

Nº 4979 — SUCESORIO: — Señor Juez Civil y Comercial Primera Instancia 2ª Nominación cita y emplaza por 30 días herederos y acreedores de don Luis Segal. — Habilitase feria. — Salta, diciembre 1º de 1959

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 2-12-59 al 18|1|60

—Nº 4.974 — SUCESORIO:
—El Juez de Segunda Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Laurencio Aquino. Habilitase Feria de Enero. Salta, Noviembre 26 de 1.959.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.—
e) 1º — 12 — 59 — al — 15 — 1 — 60 —

—Nº 4.963 — SUCESORIO.
—El Dr. Ernesto Samán, Juez de 1º. Inst. C. y C. 1ª. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "Amela Barrionuevo de Toranzas" para que se presenten a hacer valer sus derechos habilitase la Feria de enero.
—Salta, Noviembre 25 de 1.959. —

Dra ELOISA G. AGUILAR
Secretaría del Juz. 1ra. Nom. Civ. y Com.
e) 1º — 12 — 59 — al 15 — 1 — 60. —

—Nº 4.958 — EDICTO SUCESORIO:
—Dr. Manuel Alberto Carrier, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Jesús ó Jesús M. ó Jesús María Rodríguez.—
—Habilitase Feria Metán, Noviembre 26 de 1.959.—

—Dr. Guillermo Usandivaras Posse, secretario.
e) 1º — 12 — 59 — al 15 — 1 — 60. —

—Nº 4.957 — SUCESORIO.
—El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Distrito Sud, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Abundia ó Angela Abundia Aparicio de Fiorino.—
—Metán, Noviembre 26 de 1.959.—
—Habilitase Feria.—

D. Guillermo R. Usandivaras Posse
Secretario
e) 1º — 12 — 59 — al 15 — 1 — 60. —

Nº 4930 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, Adolfo D. Torino, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de don Rafael Villagrán por el término de 30 días. — Habilitándose feria mes de Enero próximo.
Secretaría — 12 de noviembre de 1959.
e) 24-11 al 8|1|60

Nº 4927 — El S. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Josefa Sirenia Franco de Gilberti,

para que hagan valer sus derechos. — Queda habilitada la proxima feria de enero. Salta 18 de noviembre de 1959.

Anibal Urribarri
Escribano General

e) 24-11 al 31/1/60

Nº 4897 — El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo C. y C. de Salta, Dr. José Ricardo Vidal Frías, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña Juana Zúñberti de Rizzoti para que se hagan valer sus derechos. Salta, Noviembre 16 de 1959.

ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 18-11 7/1/59

Nº 4893 — EDICTOS:

Ernesto Saman, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, cita y em plaza a herederos y acreedores de don Luis Zanier, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos.

Salta, 10 de Noviembre de 1959.

Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.

e) 18-11 al 31-12-59.

Nº 4.837 — EDICTOS:

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, Dr. Ernesto Samán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Ambrosia o María Ambrosia Ovando de Salomón.

Salta, 6 de Noviembre de 1.959.

Dra. Eloisa G. Aguilar

Del Juz. Ira. Nom. Civ. y Com.

e) 17/11 al 30/12/59

Nº 4.881 — EDICTOS SUCESORIO:

El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. Elvira Jesús Millán Vda. de Pacheco. Habilitase la Feria de Enero para la publicación.

Salta, 28 de Octubre de 1.959.

Dr. Manuel Mogro Morena

Secretario

e) 17 — 11 al 30 — 12 — 59. —

TESTAMENTARIO:

Nº 4977 — TESTAMENTARIO Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Doctor S. Ernesto Yazlle, se cita por treinta días a herederos y acreedores de Justo Ventura Montañó y Julia Azúa de Montañó, como así al albacea testamentario don Pedro José Texta. — Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. — Habilitase la feria próxima de enero de 1960. — San Ramón de la Nueva Orán, 26 de noviembre de 1959.

Dr. Milton Echenique Azurduy

Secretario

e) 2-12-59 al 18/1/59

REMATES JUDICIALES

Nº 5137 — Por ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL. — El día 31 de Diciembre de 1959, a horas 17, en el escritorio sito en calle Caseros 306 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 1.900.— m/p., una bicicleta marca Willers Triestina, modelo profesional, cuadro 04499, en buen estado de conservación, la que se encuentra en poder del ejecutante nombrado depositario judicial y domiciliado en Mitre 371. — Señala 30 o/o a cuenta del precio. — Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2, en autos: Gilberto Zilli vs. Nicolás Guzmán-Ejecución Prendaria. — Comisión a cargo del comprador. — Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 1 publicación El Intransigente.

e) 29 al 31/12/59.

Nº 5128 — POR ADOLFO A. SYLVESTER

JUDICIAL Aceitunas en salmuera SIN BASE

El día 30 de diciembre de 1959, a horas 10 en el Galpón de Cargas de la Estación local del Ferrocarril Nacional General Belgrano, venderé SIN BASE y al contado, 11 (once) cascos conteniendo aceitunas en salmuera, con un pesos total, según guía, de 2.210 kilos, en buen estado, y que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Elías Venier, Jefe de la Estación Salta de dicho Ferrocarril, en donde los interesados podrán revisarlas en el horario de oficina. — En el acto del remate el comprador abonará el 30% de seña y a cuenta de la compra. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena el Señor Juez Nacional de Salta, en el juicio Nº 44.663 caratulado "Deposito y Venta Judicial Ferrocarril Nacional General Belgrano VS Sebastián Quinzana", publicación 3 días en el Boletín Oficial y "El Intransigente".

ADOLFO A. SYLVESTER

Martillero Público

28 al 30/12/59

Nº 5.125 — JUDICIAL: POR ARTURO

SALVATIERRA: El día 29 de diciembre de

1.959 a hs. 18 y 30 en el escritorio sito calle Caseros 306 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 3.520.10 2/3, una heladera marca Electrolux de cinco pies, blindada color blanca, a kerosene, Ind. Arg. en perfecto estado y funcionamiento, la que se encuentra en Salvador Maza, departamento San Martín, en poder del señor Ricardo Nallar, depositario judicial. Señala el 30% en el acto a cuenta del precio Ordena Señor Juez de Paz Letrado Nº 3 en autos: Leandro Luis Vespa vs. Fortunato Gorena — Ejecutivo — Comisión a cargo del comprador, Edictos por 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 24 — al — 29 — 12 — 59 —

Nº 5.120 — JUDICIAL SIN BASE: POR

JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO —

Mesa de billar en buen estado

El día 31 de diciembre de 1.959 a horas 17 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires 93 de esta ciudad Remataré sin Base una mesa de billar en buen estado que se encuentra en poder de su depositario judicial Sr. Faustino Wilde en el domicilio de la calle 20 de Febrero 175 de esta ciudad donde puede ser revisada por los interesados, ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3 en los autos "Alvarez María Haidee Leguizamón de vs. Asociación Bancaria Ejec. Nº 3482/59 en el acto del remate el 30% del precio, como seña y a cuenta del mismo Edictos por cinco días en los diarios B. Oficial y El Intransigente.

Justo C. Figueroa Cornejo Martillero Público.

e) 24 — al — 31 — 12 — 1.959 —

Nº 5.113 — JUDICIAL: POR JULIO CESAR

HERRERA — Un armario metálico

— SIN BASE — El 29 de diciembre de 1.959 a horas 18 en Urquiza 326 ciudad remataré SIN BASE, un armario metálico, puertas corredizas, divisiones interiores, cerradura tipo Yale. Puede revisarse en Urquiza 326, ciudad seña el 30% en el acto ordena el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en los autos: "Preparación Vía Ejecutiva Navarro Correa, José Edmundo vs. Russo y Cia. S. R. L. Expte. Nº 27.334/59", comisión a cargo del comprador. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 24 — al — 29 — 12 — 59 —

Nº 5091 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL — VARIOS — SIN BASE

El día 30 de diciembre de 1959 a las 17.30 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, Remataré, SIN BASE, Una heladera comercial de seis puertas "General Electric"; 1 aparador de madera de 2 cuerpos, 2 puertas y 2 cajones; 1 estantería de madera de 5 es-

tantes y 4 puertas en parte inferior (3m. de alto por 2m. de ancho); 1 mostrador de madera de 3X1.50; 1 fiambarrera de mostrador grande de vidrio; 5 mesas de madera para bar; 3 mesas de madera para bar; 1 mesa pintada tamaño mediano para bar; 38 sillas de madera pintada; 8 sillas de maderas; 18 camas completa c/ elásticos, c/ colchón de 1 plaza 1 fiambarrera de mesa tamaño mediano; 1 rodio marca R. C. Victor c/ amplificador tamaño chico de 12. lámpara 1 amplificador tamaño grande de 14 lámpara: 1 parlante; de madera de pared tamaño grande; 1 mueble para disco con 14 casilleros 1 máquina de coser marca Venus de 3 cajones; 1 ventilador "Genalex" de mesa; 1 es tufa a kerosene marca "Calorlinda" 1 reloj de parad buen estado y lespejo grande de pared todo lo cual se encuentra en poder del depositario judicial Señor Antonio Solá Corral, domiciliado en Balcarce 945- Ciudad donde pueden ser revisados. — En el acto del remate 30% de seña. — Ordena Señor Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C., en juicio: Alimentos y Litis Expensas- TERESA CLIMENT DE SERRANO VS. SANTIAGO SERRANO Expte Nº 37.737/58". — Comisión de arancel a cargo del comprador — Edictos por 6 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 22 al 30/12/59

Nº 5033 — POR: MANUEL C. MICHEL

JUDICIAL — BASE \$ 1.066.66

El día 14 de enero de 1960, a las 18 horas, en 20 de Febrero 136 Ciudad, remataré con la base de \$ 1.066.66 m/p. equivalentes a las dos terceras partes de su valor fiscal, los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado por boleta de venta inscrita al folio 320, asiento 649 del L. 10 de Promesas y Ventas, sobre un terreno identificado como lote 7 de la manzana 45 b del plano Nº 2858 con una superficie de 367.25 mts.2, limitando al norte Lote Nº 6, al sud lote Nº 8, al este Canal Obras Sanitarias de la Nación y oeste lote 16 y 17 nomenclatura catastral partidas Nº 32560 Cección L. Señala el 20% a cuenta del precio de venta. Ordena el Señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación en lo C. y C. en autos Alimentos y Litis Expensas Rita Tolaba de Guaymás Vs. Lujan Guaymás. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Con habilitación de feria de enero de 1960

e) 21-12-59 al 13/1/1960

Nº 5057 — POR: ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

El día 10 de febrero de 1960 a hs. 11, en la Confitería Bambi, Alberdi esquina Fray Cayetano Rodríguez de la ciudad de Güemes, remataré los siguientes bienes. — Un lote de terreno ubicado en el pueblo de Güemes, Departamento Campo Santo, con la base de \$ 24.000 m/p. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, terreno que tiene de extensión 17 metros de frente sobre la calle Leandro Alem, 20 metros en el contrafrente, 39 metros en el costado Sud-Este y 38 metros 90 centímetros en el costado Nor-Oeste, o sea una superficie de 730 metros2, limitando; al Nor-Este, el Ferrocarril; Sud Este, la parcela 3; Sud-Oeste, calle Leandro N. Alem y al Nor-Oeste, calle Fray Gobelli Título folio 220 asiento 2 libro 5. R. I. Campo Santo. — Nomenclatura Catastral; Partida 650. — Sec. B. Manzana 9. Parcela 2; Señala 20% a cuenta del precio.

BASE \$ 24.000

Acto continuo remataré sin base; 1 escritorio de madera con sobre tapa de vidrio; 1 armario biblioteca de material; 1 armario biblioteca con puertas sin vidrio; 1 juego sofá y 2 sillones tapizados de cuero; 1 máquina pulverizadora marca Matalán con motor acoplado, marca Bring Straton; 1 arado Vicipiri de 6 platos apra accionar con tractor; 3.500 cajones envases de madera para envasar tomates; 140 fardos de bolsas de arpillera de 50 bolsas c/una; 15 fardos con 20 bolsas de arpillera c/uno; 4 arados de madera con man-

sera de hierro de una reja; 2 apolcadoras de hierro; 1 balanza para 500 K.; 2 apolcadoras y una sembradora sin marca; todo en buen estado, y se encuentran en el local calle Cabret N° 74. del citado Pueblo, en poder de los depositarios señores José D. Montes y Apolo Emilio González. — En el acto el 20% como seña y a cuenta del precio. Ordena Señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo C. y C. en autos; Viva y Federico S. R. L. VS. Sociedad Cooperativa Agropecuaria General Martín Güemes Ltda. — Ejecutivo Comisión a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 publicaciones en El Intransigente. — Con Habilitación de feria.

e) 16|12|59 al 29|1|60

N° 5021 — POR: RICARDO GUDINO — JUDICIAL — DOS LOTES DE TERRENOS BASE \$ 32.666,66.

El día 31 de Diciembre de 1959, a horas 18,00, en el local de la calle Urquiza N° 398 de esta ciudad; REMATARE: con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de \$ 32.666,66, dos lotes de terrenos unidos entre sí, designado con los Nros. 23 y 24, que forma la esquina Sud Este de la Manzana delimitada por las calles Tucumán al Norte Rivadavia hoy 3 de Febrero al Sud, Córdoba al Oeste y Lerma al Este, Extensión: el primero de trece metros y el segundo de nueve metros de frente sobre calle 3 de Febrero por 19 metros de fondo. Límites: Norte Lote 22 de Candelaria B. de Ríos; Este: calle Lerma Sud; Calle 3 de febrero y al O. con lote 25 de Luis Pagliari. Títulos: a folio 383, asiento 1 del libro 236, Catastro N° 2586, Sección D, Manzana 44, Parcela 11, Cert. de Reg. 1297. Del libro de R. I. de la Capital. — Ordena el Señor Juez de lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Nobile, Humberto, VS. Robredo Jorge A. Ejecutivo", Expediente N° 39023|59, del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación. En el acto del remate el 30%, como seña y a cuenta del mismo Edictos por quince días en el Boletín Oficial y El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador.

e) 10 al 31|12|59

N° 4942. — POR JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO. — Judicial. — Mina de Hierro "Rogelio", ubicada en el Dpto. General Güemes de esta Provincia de Salta. — Base \$ 45.220,09 m/n. — El día viernes 15 de Enero de 1960 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires 93 de esta ciudad a horas 18 REMATARE con la base de \$ 45.220,09 m/n. la Mina de Hierro denominada "ROGELIO", ubicada en el Departamento de General Güemes de esta provincia de Salta y registrada en REGISTRO DE MINA N° 2 a folio 431|32. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "DURAND JOAQUIN ALBERTO vs. LEBICAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA" Ejecutivo Expte. N° 4241|59. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 30 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Con habilitación de feria. Comisión de Ley a cargo del comprador. JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO, Martillero Público.

e) 27|11 al 12|1|60

N° 5010 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES SIN BASE

El día 30 de diciembre de 1959 a las 18. Horas, en mi escritorio Dean Funes 169 ciudad, Remataré, SIN BASE, los derechos y acciones que le corresponden a don Arcángelo Sacchet sobre el inmueble ubicado en calle J. M. Leguizamón esq. 20 de Febrero. Mitre 10.90 metros de frente s/calle Leguizamón por 24.81 metros s/calle 20 de Febrero e individualizado como lote "C" del plano archivado en Dirección

General de Inmuebles con el N° 3025 del legajo de planos de la Capital, limitando al Norte con propiedad de Isaac Katz; al Este parcela b de doña María del Carmen Blesa de Mardones; al Sud con calle J. M. Leguizamón y al Oeste con calle 20 de Febrero. Nomenclatura Catastral: Partida N-4949, Sección H-Manzana 79-Parcela 20d- Valor fiscal \$ 34.100.- Título registrado a folio 403 asientos 4 y 5 del libro 17 de R. I. Capital y a folio 318 asiento 663 del libro 14 de Promesas de Ventas. — El comprador entregará en el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo el saldo una vez aprobada la subasta por el Señor Juez de la causa. — Ordena Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C., en juicio: "Prep. Vía Ejecutiva (Hoy Ejecutivo) Cura Hnos. Industrias Metalúrgicas S. A. I. C. F. vs. Arcángelo Sacchet Expte. N° 37.963|58.. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 3 días en El Intransigente.

e) 9 al 30|12|59

N° 4915 — POR JUSTO FIGUEROA CORNEJO JUDICIAL

FINCA DE ORAN BASE \$ 21.333,32 M/n

El viernes 14 de enero de 1960 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires 93 de esta ciudad de Salta Remataré con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea \$ 21.333,32 m/n Una fracción de la finca denominada "El Pozo del Cuico" con una superficie de 442 Hectáreas 5.728 metros cuadrados ubicada en el Partido Ramadita Departamento de Orán Prov. de Salta Catastro N° 4.692 — Títulos al Folio 490 asiento N° 1 del Libro 26 del Registro de Inmuebles de Orán. — Ordena el Señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "Villa Luis VS. Antonio Casabella Ejec." Expediente N° 23.013|58. — Edictos por 30 días en los diarios B. Oficial y el Tribuno en el acto de la subasta el 20% del precio como seña y a cuenta del mismo. — Comisión de Ley a cargo del comprador. Con Habilitación de feria Justo C. Figueroa Martillero Público.

Dr. Manuel Mogro Moreno
Secretario

e) 20-11 al 5|1|60

N° 4896 — POR: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — FINCA "OSMA" — BASE: \$ 2.150.000.— M/N.

El día 31 de Diciembre de 1959, a horas 17, en mi escritorio; Sarmiento 548, Ciudad, venderé en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado y CON BASE de \$ 2.150.000.- m/n. (Dos Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos M/N.), importe equivalente al monto de los créditos privilegiados, la finca denominada "OSMA" o "SAN JOSE DE OSMA", ubicada en el Dpto. de La Viña de esta Provincia, de propiedad de doña Bonifacia La Mata de Zúñiga, con todo lo edificado, clavado, cercado, y adherido al suelo, sus usos, costumbres, servidumbres y demás derechos, contando según sus títulos con una superficie de 7.757 hectáreas con 4.494 mts.2., y limita: al Norte con el arroyo de Osma y con el camino nacional que conduce del pueblo de Chicoana a Cnel. Moldes; al Este, con la finca Retiro de Dn. Guillermo Villa; Sud Oeste con las fincas Hoyadas y Alto del Cardón de don Juan López, y al Oeste con las cumbres más altas de las serranías divisorias de la finca Potrero de Díaz de don Félix Usandivaras. Títulos registrados a Folio 97, As. 1; Libro 3 de R. I. La Viña. Catastro N° 426. Gravámenes: Hipoteca en 1er. término a favor de Carlos Federico, Ricardo Alberto y Rodolfo Aldo Juncosa y Margarita Juncosa de Martínez por \$ 850.000.- m/n. Hipoteca en 2º término a favor del Bco. Nación Argentina por \$ 400.000.— m/n., en garantía de obligaciones y sus intereses por \$ 312.535.60 m/n., registradas a Folios 415, As. 19 y 416, As. 20, respectivamente del Libro 3 R. I. La Viña. Hipoteca en 3er. término a favor de don Emilio La Mata por \$ 350.000.—

m/n., registrada a Folio 145, As. 21, Libro 4. Embargo por \$ 26.000.— m/n., en juicio: Humberto Bini vs. Normando Zúñiga y Bonifacia La Mata de Zúñiga, reg. Flio. 145, As. 22. Embargo Bco. Provincial Salta por \$ 173.932,20 y \$ 78.000.— reg. Flio. 146 y 147, As. 24 y 25. Embargo Prev. trabado por Dn. José María Saravia por \$ 920.160.— m/n. reg. Flio. 147, As. 26 y de Lautaro S. R. L. y Domingo Diazutti por \$ 40.052,85 y \$ 26.000.— reg. Flio. 148 As. 27 y 28. En el acto 20 ojo de seña a cta. de la compra. Comisión arancel a cargo del comprador. Publicación edictos 30 días en diarios Boletín Oficial e Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. 1ª Nominación en autos: "Juncosa Ricardo Alberto y Otros vs. Bonifacia La Mata de Zúñiga — Testimonio de las piezas pertinentes expedidas en autos — Juncosa Ricardo Alberto y otros vs. Bonifacia La Mata de Zúñiga — Ejecución Hipotecaria. MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS Martillero Público. Tel. 5076.

e) 18-11 al 31-12-59.

N° 4.890 — JUDICIAL: Por JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

—FINCA EN EL VALLE DE LERMA BASE: \$ 108.334.— MONEDA NACIONAL.—

—El día miércoles 30 de diciembre de 1.959 a horas 18:30 en mi escritorio de remates en la calle Buenos Aires 93 REMATARE con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal o sea la suma de \$ 108.334.—% la finca denominada "La Auréla" que constituyó parte de la finca El Chileno ubicada en el

Partido General Mitre, Dpto. de Cerrillos de esta Provincia de Salta, con una superficie de 152 Has. 2.065 metros cuadrados, limitando: Norte fracción El Rodeo y parte finca El Medio las que se encuentran separadas del inmueble a subastarse por el camino prov. que va a Chicoana. Sud Río Rosario. Este vías del ferrocarril General Belgrano. Oeste, con fincas El Medio y El Rodeo, todo de conformidad con el plano que se encuentra en el

Departamento Jurídico de la D. G. de inmuebles N° 210 del Dpto. de Cerrillos.— Nomenclatura Catastral Partida N° 1.397.— Títulos inscriptos al folio 27 asiento 1 del Libro N° 11 del Registro de Inmuebles de Cerrillos. Ordena el Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en los autos "Zavaleta Diego Estanislao vs. Sanz Navamuel José María" Ejecución Hipotecaria Expte. N° 26.505|58. En

el acto del remate el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo Edictos por treinta días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente Comisión de Ley a cargo del comprador. Justo C. Figueroa Cornejo. O.—

e) 17 — 11 — al 30 — 12 — 59. —

CITACIONES A JUICIO

N° 5.119 — CITACION A JUICIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ricardo Vidal Frías en juicio N° 27.496/59, "López Angela — Tutela especial de los menores Bravo, María Violeta y Lindor Bernardo", cita y emplaza a doña Angélica Moya o Eladia Córdoba de Bravo, por

el término de veinte días para que comparezca juicio, a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio (art. 90 C. de Proc.) Publicación 20 días en Boletín Oficial y Foro Salteño. Habilitase feria tribunalcia de enero de 1.960, lo que el suscriptor secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Diciembre 22 de 1.959.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano secretario.
e) 24 — 12 — 59 — al — 25 — 1 — 1.960 —

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 5 166 — PRIMER TESTIMONIO DEL ESTATUTO SOCIAL Y PERSONERIA JURIDICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA "METALURGICA SALTEÑA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA".

Primer testimonio. Escritura número seiscientos. Constitución definitiva de Sociedad Anónima: En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia de su nombre, República Argentina, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí FRANCISCO CABRERA, Escribano Público y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: don GUALTERIO TAGLIABUE, italiano, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Ubaldini, cédula de Identidad número ciento cinco mil quinientos treinta y dos de la Policía de Salta; don JULIO ESQUIU, argentino, casado en primeras nupcias con doña María A. D'Andrea, Libreta de Enrolamiento número siete millones doscientos diez y seis mil doscientos treinta y cinco, Distrito Militar sesenta y tres, don JAIME VILLA, español, casado en primeras nupcias con doña Lucía Martínez, cédula de Identidad número un millón ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta de la Policía de la Plata; don BERNARDO CASTRO, argentino, casado en primeras nupcias con doña Urbana Ceballos, Libreta de Enrolamiento número tres millones novecientos veintiseis mil ciento ochenta y nueve, Distrito Militar número sesenta y tres, todos los comparecientes domiciliados en esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fé como de que todos ellos otorgan esta escritura por sus propios derechos y más don Gualterio Tagliabue los hace en nombre y representación de los señores Juan José Beamud, Argentino Marrazo, Felipe Roberto Vallabella, Antonia Elvira Neumeister de Ciccone, Domingo Villahermosa y Alberto Santiago Gir, en el carácter de mandatarios, de los mismos, acreditando su representación con el mandato especial que le otorgan para éste acto, por ante el Escribano de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de ésta República, don Manuel García Toledo, que en testimonio debidamente legalizado me pone de manifiesto, el que transcripto íntegramente es del siguiente tenor: "PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO. En la Ciudad de la Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano Público y presentes los testigos que firmarán al final, comparecen don Juan José BEAMUD, es español y quién declara ser casado con doña Delia Esther Peri, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía de la Capital Federal, número un millón quinientos cuarenta y cinco mil quinientos veintidós y domiciliarse en la calle San Martín número un mil trescientos diez y seis, de la Localidad de Banfield, de ésta Provincia; don Argentino MARRAZO, quién declara ser casado con doña Florentina Lizarazu, argenti-

no con Libreta de Enrolamiento número ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro, y domiciliarse en la Avenida Belgrano, número seiscientos ochenta y cuatro, de la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre de ésta República; don Felipe ALBERTO VILLABELLA: quién declara ser casado con doña Alvinia H. Acevedo, argentino, con Libreta de Enrolamiento número trescientos noventa y tres mil ciento ocho, domiciliarse en la calle Pichueta, número cuatrocientos sesenta y cuatro, de la Capital Federal; doña Antonia ELVIRA NEUMEISTER de CICCONE, quién declara ser viuda de Lorenzo Ciccone, argentina con cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones seiscientos catorce mil novecientos cuarenta y dos y domiciliarse en la calle Zubiría número mil diez de la Capital Federal; don Domingo VILLA-

HERMOSA, quién declara ser casado con doña Elena Cerdán, argentino, con Libreta de Enrolamiento número doscientos veinte mil trescientos noventa y domiciliarse en la calle Bulnes número doscientos veintinueve de la Capital Federal y don Alberto SANTIAGO GIR, quién declara ser casado con doña Irene Ada Adela García, argentino, con cédula de Identidad, expedida por la Policía de la Capital Federal, número un millón setecientos veintisiete mil trescientos noventa y nueve y domiciliarse en la calle Viamonte número un mil setecientos veintiocho, de la Capital Federal.

Todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fé, y dicen: Que en unión de otras personas, han resuelto la formación en la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, de ésta República, de una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación de "METALURGICA SALTEÑA, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y en la que cada uno de los comparecientes, suscribirá el capital, cuyo monto se consignará, y a los fines de llevar a efecto la misma, CONFIEREN PODER ESPECIAL, a favor del señor GUALTERIO TAGLIABUE, vecino de la Ciudad de Salta, para que en sus nombres y representación, realice los siguientes actos: Primero: Suscriba el acta constitutiva de la Sociedad Metalúrgica Salteña, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera; é Inmobiliaria en la que los comparecientes suscribirán las siguientes cantidades: don Juan José Beamud; Cuarenta y un mil ochocientos Pesos Moneda Nacional; don Argentino Marrazo: Doscientos seis mil setecientos pesos moneda nacional; don Felipe Roberto Villavella: Setenta y tres mil novecientos pesos moneda nacional; doña Antonia Elvira Neumeister de Ciccone: Cuarenta y dos mil cien pesos moneda nacional; don Domingo Villahermosa: Setenta y tres mil novecientos pesos moneda nacional y don Alberto Santiago Gir: Treinta y tres mil pesos moneda nacional.

Segundo: Proponga y acepte las designaciones de autoridades, como así las modificaciones y reformas que se introduzcan a los Estatutos originales, que son del conocimiento del mandatario, como así a la fijación del capital, forma de suscripción é integración del mismo.

Tercero: Acepte las modificaciones y reformas que la Inspección General de Justicia, o autoridad competente de la Provincia de Salta, realice a los Estatutos y,

Cuarto: Finalmente deje en su oportunidad plenamente constituida la expresada Sociedad Anónima, suscribiendo, otorgado aceptando y firmando todos los documentos privados de escrituras públicas fueren necesarios para llegar a la constitución final de la Sociedad, ya sean escrituras de constitución protocolización de estatutos, reformas, aclaratorias, etcétera, ejecutando todos los actos que sean conducentes al mejor desempeño de éste mandato. Leída, que es se ratifican y la firman como costumbra por ante mí y junto con los testigos del acto, don Julio A. Spinosa y don Héctor C. Cordone, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fé.

Sigue a la número cuatrocientos sesenta y cuatro de fecha de hoy, F. Villabella. Alberto S. Gir. A. N. de Ciccone. A. Marrazo. Juan J. Beamud. D. Villahermosa. Tgo.: Julio A. Spinosa. Tgo.: H. Cordone. Está mi sello. Ante mí: Manuel García Toledo. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos veintitrés del Registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fé.

Para el mandatario expido este 1er. testimonio extendidos en dos sellos de Ley, números seis millones, doscientos veinticinco mil ciento ochenta y nueve y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra, Manuel García Toledo, Certifico que don Manuel García Toledo es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica

que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones.

La Plata, 16 de Noviembre de 1.959. Hay una firma: L. A. Lorda. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación, certifica que el Dr. don Luis Alberto Lorda, es Secretario de las Cámaras 1ª y 2ª. de Apelación y que la atestación hecha por él está en debida forma.

La Plata, 16 de Noviembre de 1.959. Hay una firma: Fernando Legón Presidente. Hay un sello. Corresponde a la Escritura número cuatrocientos sesenta y cinco. Salta, veinticuatro de Noviembre de 1.959. Queda agregado bajo Nº 14 corriente a folio 23, 24 tomo 65 de éste Registro de Mandatos. N. A. Alcoba, Encargada del Registro. Hay un sello. Los comparecientes por sus propios derechos y por la representación invocada dicen:

Que bajo la denominación de "Metalúrgica Salteña, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera é Inmobiliaria" fundan en forma definitiva por éste acto una Sociedad Anónima, cuyos Estatutos son los siguientes.

ESTATUTOS DE METALURGICA SALTEÑA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA
TITULO I — NOMBRE, DIRECCION Y DURACION DE LA SOCIEDAD.

Artículo Uno: Se constituye una sociedad Anónima bajo la denominación de Metalúrgica Salteña, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera é Inmobiliaria.

Artículo Dos: El domicilio legal de la Sociedad estará en la Ciudad de Salta pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país y en en el exterior de la República.

Artículo Tres: Su duración será de noventa años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo éste término prorrogable o reducible por resolución de una Asamblea General Extraordinaria celebrada de acuerdo con estos Estatutos, debiendo darse cumplimiento a lo establecido en los artículos doscientos treinta y cinco y trescientos veinticinco del Código de Comercio, sin perjuicio de lo que determina el artículo trescientos setenta del mismo Código.

TITULO II — OBJETO SOCIAL.

Artículo Cuatro: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea como principales, como agentes o como comisionistas en cualquier parte del país o en el exterior, a las siguientes operaciones: Comerciales: mediante la importación o exportación, compra y venta de toda clase de productos metalúrgicos, fundición de todos los metales, repuestos, accesorios, etcétera, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras representaciones, comisiones y consignaciones, Industriales: mediante la fabricación, comercialización y distribución por cuenta propia y/o de terceros de toda clase de productos metalúrgicos, así como de otro artículo afín con ellos. Financieros: por medio del aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse y compra-venta de títulos, acciones y otros valores. Inmobiliarias: mediante la compra-venta de inmuebles urbanos y rurales en la forma, modalidades y plazos que el Directorio establezca dentro de las normas legales vigentes o que se dicten en el futuro y las construcciones urbanas y/o rurales inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal.

ARTICULO CINCO: Para el cumplimiento de los objetivos expresados la Sociedad podrá realizar cualquier acto y operación, que no sean prohibido por las leyes, que se vinculen directa o indirectamente con cualquiera de los objetos sociales, estando especialmente facultada para constituir empresas comerciales, industriales o civiles, hacerse cargo,

adquirir o vender el activo o pasivo, tomar participación directa ó indirectamente ó intervenir en cualquier otra forma en empresas de este tipo, tanto nacionales como extranjeras, dirigir colocaciones de valores privados, emisión de papeles públicos y toda clase de operaciones en el mercado interno, con mercaderías, títulos, acciones, debenturas susceptibles de tales operaciones, aceptar, transferir, amortizar o extinguir hipotecas, aceptar mandatos de fideicomisarios, otorgar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros, administrar bienes de terceros y nombrar agentes mandatarios o representantes, dar o tomar dinero en préstamo a corto, mediano o largo plazo con o sin garantía a entidades oficiales o privadas, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, y con los demás bancos e instituciones nacionales, particulares y mixtas, sus sucursales y agencias, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, emitir debenturas con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o a las leyes que en adelante se dicten, comprar, vender, recibir, ceder, explotar aprovechar concesiones y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa ó indirectamente con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos, ya que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa.

CAPITULO III — CAPITAL Y ACCIONES.

ARTICULO SEIS: El capital autorizado se fija en la suma de Tres Millones de Pesos M) Nacional de Curso Legal (m\$ñ. 3.000.000) dividido en cinco series, (5) de seis mil (\$ 6.000.—) acciones al portador de cien pesos moneda nacional, de curso legal (m\$ñ. 100.—) cada una, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y serán de la clase "A" con derecho en todas las Asambleas a cinco (5) votos por acción, de la clase "B" con derecho a un voto (1) por acción y preferidas. Del capital autorizado se encuentra totalmente suscriptas la primer serie de acciones de la clase "A" por un valor nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 600.000.—). Las cuatro series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevadas a Escritura Pública, pagarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. El Capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de "Quince Millones de Pesos, Moneda Nacional de Curso Legal (\$ 15.000.000.—), dividido en series de Seis Mil (\$ 6.000.—) acciones al portador de Cien Pesos Moneda Nacional (\$ 100.—), cada una, en acciones de la clase "A" y "B" y preferidas, debiendo fijar las características de las acciones o emitirse. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a Escritura Pública en cuya oportunidad se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección de Sociedades de la Provincia. La Asamblea General de Accionistas podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma o modo de pago de cada nueva emisión de acciones. No podrá hacer una nueva emisión de acciones, sin que la anterior emisión

esté totalmente suscripta e integrado su diez por ciento. Solo se enunciará como Capital autorizado el de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (\$ 3.000.000.—), más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

ARTICULO SIETE: Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las emisiones que se hagan en lo sucesivo en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de ese derecho en el plazo de quince días de la última publicación en el Boletín Oficial que se efectuarán durante tres años. Quedan excluidas del derecho de preferencia a que hace mención el párrafo anterior y por lo tanto la obligación de publicar edictos las emisiones que efectúe el Directorio afectadas a un destino especial, como por ejemplo las adquisiciones de fondos de comercio, bienes muebles e inmuebles, cancelación de deudas, u otra causa especialmente determinada cuyo pago se hubiera convenido en acciones.

ARTICULO OCHO: Las acciones serán nominativas mientras no hayan sido íntegramente pagadas y solo podrán transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia, debiendo asentarse estas transferencias en el Libro de Registros de accionistas de la Sociedad. Los recibos provisionales otorgados por cuotas de acciones serán firmados por dos miembros del Directorio.

ARTICULO NUEVE: El accionista que dejara de abonar una cuota en la fecha fijada incurrirá, en una multa del 1 o/o anual y si dejase transcurrir más de veinte días del término fijado para el pago, el Directorio tendrá derecho para vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, conforme lo estipula el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitivos en que hubiera incurrido y gastos, exigiendo el déficit, si lo hubiera al accionista o dejando el excedente a su disposición. Este excedente quedará a beneficio de la Sociedad sin derecho a reclamo ulterior en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de un año.

ARTICULO DIEZ: Los dividendos declarados se liquidarán en proporción a las cuotas integradas de las acciones suscriptas y a sus fechas respectivas.

ARTICULO ONCE: Una vez integradas las acciones estas serán al portador o nominativas y llevarán la firma del Presidente y un Director y demás constancias que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio.

ARTICULO DOCE: Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario de cada una de ellas. Las acciones que se emitan podrán ser al portador o nominables, endosables o no, de acuerdo a lo que se resuelva al disponer su emisión.

ARTICULO TRECE: Para todos los efectos de estos Estatutos se entiende por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre su valor nominal en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad. Al emitir las acciones preferidas el Directorio o la Asamblea en su caso, determinarán los derechos y prerrogativas de que gozarán de acuerdo a las siguientes normas de carácter general: a) Limitación de dividendo a un por ciento del valor nominal anual b) Los dividendos serán acumulativos, es decir, que si las utilidades líquidas no alcanzan a cubrir el dividendo, se pagará con las utilidades del o de los ejercicios posteriores. c) En caso de adeudarse dividendos tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo, teniendo cada acción derecho a un voto, derecho que cesará automáticamente una vez regularizado el pago del

dividendo. d) En caso de liquidación de la Sociedad tendrán derecho preferencial sobre el producto neto de la misma.

ARTICULO CATORCE: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importará el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las Asambleas legalmente constituidas, salvo los derechos que le acuerdan al accionista los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio. El Directorio podrá de común acuerdo con los respectivos tenedores, ordenar el cambio de acciones al portador por nominales o viceversa; también el de acciones preferidas que se hubiera emitido, por otras de dividendo menor o por acciones ordinarias o viceversa. Estos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.

ARTICULO QUINCE: El Directorio con autorización de la Asamblea podrá disponer el rescate de las acciones ordinarias o preferidas. Este rescate se podrá hacer por licitación o sorteo y podrá ser total o parcial. Debe ser hecho a prorrata del capital integrado sobre el total de las acciones suscriptas. La resolución respectiva debe llevarse a escritura pública y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. Con ocho días de anticipación se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia.

ARTICULO DIEZ Y SEIS: Con autorización de la Asamblea no existiendo dividendos preferenciales implegos, el Directorio podrá distribuir las reservas facultativas emitiendo por su importe, acciones ordinarias o preferidas integradas, entregándolas a los tenedores de acciones ordinarias en la proporción de las poseídas. Podrán también entregarse para la integración total de acciones ordinarias suscriptas y no pagadas totalmente; en este caso deberán prorratearse en proporción a los valores integrados.

TITULO IV.— DEBENTURES.

ARTICULO DIEZ Y SIETE: La Sociedad podrá emitir obligaciones (Debentures), bonos o títulos u obligaciones de otra especie dentro o fuera del país de acuerdo con las disposiciones que establece la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y las que se dicten en el futuro y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime conveniente.

TITULO V.— ADMINISTRACION Y DIRECCION.

ARTICULO DIEZ Y OCHO: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número definitivo. Tres miembros cualquiera del Directorio, cuando lo crea conveniente pueden convocar a una Asamblea General Extraordinaria para aumentar el número de Directores. Los Directores elegirán de su seno al Presidente y Vice-Presidente. Este último reemplazará al Presidente, en los casos de ausencia, fallecimiento o cualquier otro impedimento. En el caso que los tres Directores requieran la Asamblea General Extraordinaria, solicitarán la convocatoria por medio del Presidente, y si éste se opusiera lo requerirán del Síndico. Si el Directorio es tuviese constituido por tres personas, éstos elegirán de entre los mismos al Presidente y al Vice-Presidente, quedando el restante como Vocal. Si no hubiera un acuerdo los dos primeros se elegirán por sorteo.

ARTICULO DIEZ Y NUEVE: El mandato de los Directores durará un año salvo revocación.— Se entiende el término de un año como el tiempo transcurrido entre dos Asam

bleas Generales Ordinarias realizadas en el término establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Si faltaren Directores para formar quórum, el Síndico designará entre los accionistas a las personas que lo reemplacen mientras dure la falta.

ARTICULO VEINTE: Los Directores podrán ser relevados en sus funciones antes de terminar sus mandatos por una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. El relevante elegido entrará en funciones inmediatamente y durará por el término que le faltare a su antecesor.

ARTICULO VEINTIUNO: Todos los Directores son reelegibles. En garantía de su desempeño depositarán cincuenta acciones de cien pesos.

ARTICULO VEINTIDOS: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes o por convocatoria del Presidente, o a pedido de la mayoría de sus miembros o del Síndico.

ARTICULO VEINTITRES: Las reuniones del Directorio las preside el Presidente y en ausencia el Vice-Presidente y en caso de ausencia o impedimento de los dos el Directorio elegido por los demás miembros del Directorio para actuar en su reemplazo mientras dure la ausencia o impedimento de los titulares.

ARTICULO VEINTICUATRO: Para poder deliberar, el Directorio requiere la presencia de la mayoría de sus miembros titulares.

ARTICULO VEINTICINCO: Las resoluciones se toman por mayoría de socios presentes teniendo el Presidente doble voto en caso de empate.

ARTICULO VEINTISEIS: Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director en todos los actos mediante carta poder. Los Directores residentes en otra plaza o en el extranjero pueden votar sobre un determinado asunto por carta, telegrama, o cable-telegrama dirigido al Presidente.

ARTICULO VEINTISETE: De las resoluciones del Directorio se levantarán actas en el "Libro de Actas del Directorio", que serán firmadas por el que presidió la reunión y un Director y el Secretario.

ARTICULO VEINTIOCHO: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal, la ejecución de las operaciones sociales y las resoluciones del Directorio y la Asamblea de la Sociedad, por intermedio de su Presidente o Vice-Presidente o en ausencia o impedimento de ambos por el Director elegido en su reemplazo, todo ello sin perjuicio de lo que establece el inciso "d" de este artículo. b) Administrar los negocios de la Sociedad con absoluta amplitud de facultades pudiendo realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales, preñar los muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos o al portador, que consten o no en escritura pública por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente adquirir acciones de otras entidades, anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad y disolverlas, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales afines con su objeto, establecer casas de comercio, fábricas, agencias y sucursales, adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o con acciones debiendo en este último caso tener los bienes que se adquieran e incorporar al activo social como parte integrante del

mismo, un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago, a cuyo efecto deberá presentarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la documentación pertinente, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real recibir consignaciones, depósitos, con excepción de los regulados por ley doce mil ciento cincuenta y seis y mandato de cualquier índole, cobrar y percibir todo lo que se deban a la Sociedad, efectuar operaciones comerciales, financieras y cualquier otro género, celebrar contratos de construcción y explotación de obras, tomar dinero prestado y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Fanco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Salta, Banco Central de la República, como asimismo de cualquier otro particular o mixto, instituciones oficiales, nacionales o provinciales, pudiendo celebrar con ellos cualquier clase de operaciones, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por las operaciones sociales, abrir carta de créditos, emitir y firmar recibos de depósitos, trus receipts y/o cualquier otra documentación, aceptar y dar fianza, avales y garantías correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, celebrar contratos de fletamentos, transporte y acarreos, depósitos y consignaciones, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños y procedimientos industriales y comerciales, privilegios, licencias, concesiones y bienes de propiedad industrial e intelectual, celebrar contratos de locación, arriendo y subarriendo por plazos que excedan o no de seis años, hacer novaciones, remisiones y quitas, recibir bienes en pago, otorgar, aceptar rescindir, modificar o prorrogar los contratos que sean necesarios, pudiendo ceder o aceptar cesiones de locaciones para que otorguen y acepten y suscriban las escrituras públicas y documentos privados que requieran los actos y contratos, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebra, otorgar mandatos de carácter general y especial y revocarlos, prorrogar jurisdicciones, y transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o amigables componedores, representar a la Sociedad en cualquier asunto, y en toda clase de juicios administrativos, contenciosos administrativos, municipales, judiciales, correccionales, criminales, policiales y cualquier otro fuero y jurisdicción, inclusive los civiles, comerciales, federales del trabajo, de aduana, estando facultado para concurrir ante cualquier tribunal y autoridad, dependencias y oficinas del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal, y demás Poder Públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones autónomas o autárquicas, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Administración de Contribución Territorial, Instituto Nacional de Previsión Social, Administración Nacional del Agua, Tribunales del Trabajo y Falta y todas y cada una de las oficinas de la Administración Nacional, incluyendo Impuestos Internos, Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, con amplias facultades para iniciar y tramitar cuantas

acciones y expedientes fueren precisos, formular protestas, tomar posesión de bienes o cosas, querrelar criminalmente y hacer denuncia de cualquier hecho o acción delictiva y en general colaborar en todos los demás actos de administración o enajenación que consideren necesarios o convenientes para sus fines haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere mandato especial, especialmente los actos enumerados en el artículo

un mil ochocientos ochenta y uno del Código de Comercio, considerando que la enumeración que antecede es solamente enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo.

c) Delegar las funciones de la parte ejecutiva del Directorio en uno o más gerentes directores o no y otros factores, quienes actuarán con las facultades y responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio, conviniéndose con los mismos las remuneraciones que se imputarán a gastos generales.

En caso de que los miembros del Directorio ejercieren funciones vinculadas a la Dirección y Administración Social e inmediatas a su objeto social, percibirán una remuneración por dichas tareas, además de las que pueda corresponder como Director.

Dichas remuneraciones lo serán ad-referendum de la Asamblea General.

d) Nombrar apoderados, administradores y designar otras personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que consideren necesario para la mejor administración de la Sociedad, inclusive mandatarios generales y especiales, como igualmente nombrar todo el personal y crear los cargos que requieran cuyos sueldos y remuneraciones se debitarán a gastos generales.

e) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y redactar en todos los casos el orden del día respectivo. Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deben ser considerados por la misma.

f) Proceder con autorización de la Asamblea a la emisión de debentures, dentro o fuera del país conforme a lo dispuesto por la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones que se dicten en el futuro, fijando las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estime conveniente.

g) Establecer de acuerdo a la reglamentación del artículo trece las condiciones, características y prerrogativas de las acciones preferidas que se emitan, estando facultado para convenir con los tenedores de ellas todos los pormenores de las emisiones, como asimismo ofrecerlas en canje a los tenedores de acciones ordinarias. En la misma forma podrá ofrecer en canje acciones ordinarias nominativas por ordinarias al portador y viceversa, debiendo en todos los casos de conversión cumplirse el requisito establecido en el artículo quince.

h) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarle el capital que juzgare conveniente.

i) Presentar anualmente a la Asamblea todos los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio.

j) Dictar los reglamentos de organización interna.

k) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio.

l) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confiere estos Estatutos y disidir cualquier situación legal o comercial no prevista, para lo cual oñrá autorizar cualquier operación o acto, aún cuando no estuvieran especificados en los Estatutos siempre que guarden relación directa o indirecta con el objeto social.

TITULO VI — FISCALIZACION.

Artículo Veintinueve: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un síndico nombrado anualmente por la Asamblea General Ordinaria, que designará además a un Síndico suplente, para sustituir al titular en cualquier impedimento, ambos son reelegibles indefinidamente. Las funciones y atribuciones del Síndico son las que fija el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las leyes y reglamentaciones vigentes o

que se dicten en el futuro.

Artículo Treinta: Los honorarios del Síndico serán los que fijen los accionistas en cada Asamblea General Ordinaria.

TITULO VII — ASAMBLEA:

Artículo Treinta y Uno: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas será convocada personalmente por el Presidente o quien lo reemplace y de acuerdo en los términos establecidos por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, en el local, día y hora que fije el Directorio; la Asamblea aprobará, observará y alterará los balances que se realizarán el treinta y uno de Diciembre, cuentas y dividendos propuestos, procederá a la elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico-Suplente, tratará todo otro asunto determinado en la convocatoria.

Artículo Treinta y Dos: La Asamblea General Extraordinaria de accionistas se reunirá cuando lo estime conveniente el Directorio o el Síndico o cuando lo pidiera un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto.

Artículo Treinta y Tres: El Directorio fijará el Orden del Día con los puntos propuestos por el Directorio y el Síndico o por los accionistas que hubieran hecho uso del derecho a que se refiere el artículo anterior.

Tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias no podrán discutirse asuntos ajenos a los estipulados en el Orden del Día de la Convocatoria.

Artículo Treinta y Cuatro: Para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se citará en primer y segunda convocatoria en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace y en un diario local durante cinco y tres días respectivamente con diez días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las Asambleas pedidas por los accionistas de acuerdo al Decreto establecido por el artículo treinta y dos de estos Estatutos, serán convocadas dentro de los veinte días de solicitada. Igualmente con la misma anticipación, se comunicará, en sellado de Ley a Inspección de Sociedades, el día, hora, lugar y carácter de la Asamblea y se agregarán recortes de la Convocatoria del Boletín Oficial, diario, Memoria, Balances, Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas y demás planillas anexas e Informe del Síndico conforme al Decreto Nacional N° 9795/54.

Artículo Treinta y Cinco: Es requisito ineludible para asistir a la Asamblea que los Accionistas depositen con otros días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. Para participar en las Asambleas los Accionistas deberán exhibir el recibo que le extenderá la Sociedad, la que procederá a la devolución de títulos una vez finalizada la Asamblea. Los tenedores de acciones nominativas podrán asistir a la Asamblea sin el requisito del previo aviso, bastando la exhibición del título y acreditar de que concurren personalmente.

Artículo Treinta y Seis: Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente, pudiendo ser el apoderado cualquier persona accionista, o no. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno, por lo menos, de las acciones suscriptas con derecho a voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, aún para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. No obteniéndose el quorum establecido, se convocará a una Asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos de acuerdo al número de asistentes que concurren y de acuerdo a la disposición del Código de Comercio por la mayoría de los votos presentes, aún en los casos a que se re-

fiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

Artículo Treinta y Siete: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes inclusive los puntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

Artículo Treinta y Ocho: La Asamblea será presidida por el Presidente o Vice-Presidente y en su defecto o impedimento por el accionista que designe la Asamblea. En caso de empate el que preside la Asamblea tendrá un voto más para desempatar salvo para lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio.

Artículo Treinta y Nueve: Las resoluciones de las Asambleas se inscribirán en un Libro de Actas y deberán ser firmadas por el Presidente y dos accionistas nombrado al efecto por los mismos. — **TITULO VIII. — BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y FONDOS DE RESERVA.**

Artículo Cuarenta: Al cierre de los ejercicios económicos anuales se confeccionará un balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e inventario, ajustado a las normas legales y reglamentaria y a las formas técnicas de la materia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, después de separado el 20% para el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital suscripto, serán distribuidas de acuerdo a lo que fije la Asamblea por sí, o a propuesta del Directorio. — **Artículo Cuarenta y Uno: Los Fondos de Reserva Especiales que fueran creados por la Asamblea General podrán ser utilizados por ella, total o parcialmente, en cualquier aplicación, incluso el pago de dividendos. Igualmente pueden ser capitalizados siempre que hubiere acciones a emitir del capital autorizado, debiendo distribuirse a prorrata entre los tenedores de acciones en proporción a sus respectivas tenencia en la época de la emisión.**

TITULO IX. — DISOLUCION Y LIQUIDACION SOCIAL. — Artículo Cuarenta y Dos: La liquidación de la Sociedad por cualquier causa, se practicará con intervención del Síndico, por el Directorio o un liquidador o comisión liquidadora designada por la Asamblea en el acto de resolverse la liquidación. La Asamblea fijará la duración de su mandato y su remuneración. La comisión liquidadora una vez atendido el pasivo social reintegrará las acciones preferidas y el remanente se repartirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias. Las acciones que no hubieran sido integradas concurrirán en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de la misma.

TITULO X.

DISPOSICION GENERALES Y TRANSITORIAS. — Artículo Cuarenta y Tres: Toda dificultad sobre cuestiones sociales que se suscitare entre el Directorio o en su caso la comisión liquidadora o con los accionistas, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte, con un tercero en discordia; a designarse por estos últimos, en todos los casos en que la Ley o estos Estatutos no dispusieran otro procedimiento y sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas por el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio.

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: — Para los puntos no provisto en estos Estatutos, regirán las disposiciones previstas en el Código de Comercio, Leyes y Reglamentaciones vigentes.

ARTICULO CUARENTA Y CINCO: — El año económico de la Sociedad termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, la Asamblea General podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación, que deberá protocolizarse ante Escribano Público,

inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. Que los comparecientes y sus representantes proceden en este acto a realizar la suscripción de las acciones en la siguiente proporción Don Juan José Boamud, cuatrocientos diez y ocho acciones de cien pesos moneda nacional cada una o sean cuarenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional; Don Domingo Villahermosa, setecientos treinta y nueve acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sean setenta y tres mil novecientos pesos moneda nacional; Doña Antonia E. N. de Ciccone cuatrocientos veintidós acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sean cuarenta y dos mil cien pesos moneda nacional; Don Felipe R. Vallebella, setecientos treinta y nueve acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sean setenta y tres mil novecientos pesos moneda nacional; Don Alberto S. Gir, trescientos treinta acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sean treinta y tres mil pesos moneda nacional; Don Argentino Marrazzo, dos mil sesenta y siete acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos seis mil setecientos pesos moneda nacional; Don Gualterio Tagliabue, ochocientos ochenta y seis acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sean ochenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional; Don Julio Esquiú, trescientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sean treinta mil pesos moneda nacional; Don Jaime Villa, cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sean cinco mil pesos moneda nacional; Don Bernardo Castro, cincuenta acciones de cien pesos moneda nacional cada una, o sean cinco mil pesos moneda nacional. Que esta suscripción importa la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, equivalente al veinte por ciento del capital autorizado en los Estatutos de cuyo importe han integrado en dinero efectivo el diez por ciento; según así resulta de la Boleta de depósito efectuado en el Banco Provincial de Salta por la Sociedad a la orden conjunta del Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia, y de Gualterio Tagliabue. Que de común acuerdo resuelven, designar Directores de la Sociedad a los accionistas Señores, Argentino Marrazzo, Gualterio Tagliabue, Julio Esquiú. — Síndico Titular: Señor Alberto Santiago Gir y Síndico Suplente al Señor Nicolás Vic-Gimena. Que autorizan por este acto al Director designado Don Gualterio Tagliabue para requerir del Superior Gobierno de la Provincia la aprobación de los Estatutos, y la Personería Jurídica de la Sociedad, la que una vez acordada procederá a registrar este contrato en el Registro Público de Comercio de la Provincia y a efectuar las publicaciones de Ley; con lo que se habrá cumplido con los requisitos del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio para la constitución definitiva de la Sociedad. Leída que les fué ratificaron su contenido firmando para constancia con los testigos del acto, don Miguel S. Tártalos y Don Arturo Salvatierra, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, por ante mí de que doy fé. Redactada en diez y seis sellos notoriales números correlativos del cero cero tres mil novecientos cincuenta y ocho al cero-cero tres mil novecientos setenta y tres. — Sigue a la que con el número anterior termina al folio dos mil doscientos cuarenta y uno. — Sobre borrado: Juan Jose Boamud Vale. — G. TAGLIABUE. — JULIO ESQUIU. — B. CASTRO. — JAIME VILLA. — Tgo. Miguel C. Tártalos. — Tgo. Arturo Salvatierra. — Ante mí: FRANCISCO CÁBERRA. — Hay un sello. — **CONCUERDA:** con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fé. — Para la Sociedad Metalúrgica Salteña, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria expido este primer testimonio en diez y seis notoriales de cuatro pesos cada uno, número cero trece mil setecientos sesenta y ocho al cero trece mil setecientos setenta y nueve correlativos; cero

trece mil setecientos ochenta; cero trece mil setecientos ochenta y uno, cero once mil veinte y uno y esta cero once mil veinte y dos que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Salta, veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve **DECRETO** número diez mil trescientos treinta y tres, **MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. EXPEDIENTE** número Diez mil ciento diecinueve barra cincuenta y nueve. **VISTA** las presente actuaciones en las que la entidad denominada "Metalúrgica Salteña S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" solicita la aprobación de su estatuto y otorgamiento de la Personería Jurídica; y **CONSIDERANDO**: Que habiendo dado cumplimiento a todos los requisitos legales la Institución denominada "Metalúrgica Salteña S. A. Comercial, Industrial, Financiera, e Inmobiliaria" y pagado el impuesto correspondiente que determina el Decreto número trescientos sesenta y uno del veintiseis diciembre cincuenta y seis; Que en el informe de Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de fojas veintidós aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente, y atento a lo dictaminado a fojas veintidós por el Señor Fiscal de Estado; **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA — DECRETA: ARTICULO PRIMERO**: Apruébase el estatuto de la entidad "METALURGICA SALTEÑA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", que corre de fojas dos a dieciséis del presente expediente y otórgasele la Personería Jurídica que solicita.

Artículo Segundo: Por Inspección de Sociedad Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el Decreto Ley número trescientos sesenta y uno de fecha veintiseis de diciembre del cincuenta y seis. **Artículo Tercero**: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. **Firmado**: BERNARDINO BIELLA Gobernador J. A. BARBARAN ALVARADO Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — **ES COPIA**: MARIA MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI — Jefe de Sección del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

CONCUERDA: con las piezas originales de su referencia que corren de (fs. 2 a 17 y 23, fojas dos a diecisiete y veintitrés del expediente número diez mil trescientos treinta y tres del año mil novecientos cincuenta y nueve que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno Justicia e Instrucción Pública. — Para la parte interesada se expide este primer Testigo en diecisiete sellados de cinco pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Dr. Eloisa G. Aguilar
Secretaria

e) 30/12/59

CONTRATO SOCIAL

Nº 5164 En la ciudad de Salta a un día del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los Señores Manuel Angel Soto, Francisco Villada, Felipe Santiago Sánchez, Mario Gerardo Rádich y Oscar Torres, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio en las calles Florida Nº 911, Florida Nº 589, Urquiza Nº 256, San Martín Nº 1953 y República de Israel Nº 35 respectivamente, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por los siguientes artículos.

1.— **RAZON SOCIAL**. — La sociedad girará bajo el nombre de **MOLINOS SAN CAYETANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con domicilio industrial en la calle Puyredón Nº 1491 y comercial en la calle Zuviría Nº 622, ambos de esta ciudad de Salta, sin perjuicio de poder establecer agen-

cias o sucursales en cualquier lugar del país o extranjero.

2º — **CAPITAL SOCIAL**. — El capital estará constituido por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N. — C/L.** dividido en doscientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una y que los socios suscribieron o integraron en bienes, a razón de cincuenta mil pesos cada uno. El estado general de activo y pasivo certificaron por el Contador Público Nacional Francisco Iacuzzi, es parte integrante del presente contrato.

3. — **OBJETO**. — La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un molino de sañ, pudiendo anexas comisiones o representaciones o toda otra operación comercial, industrial y/o financiera que convenga a los intereses de la sociedad y que se realice de común acuerdo entre los socios. Así mismo podrá importar y exportar.

4. — **DURACION**. — La duración de la sociedad será de cinco años y podrá renovarse por igual período si los socios así lo conviniere. Cualquier socio que quisiera retirarse de la sociedad, después del primer año, deberá comunicar su decisión sesenta días antes de la fecha propuesta para su retiro, por medio de telegrama colacionado. El capital y las utilidades que le correspondan, previo balance general, serán amortizadas en cuatro trimestres consecutivos sin interés alguno.

5.— **ADMINISTRACION**. — La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes nombrándose a tales efectos a los socios Manuel Angel Soto, Mario Gerardo Rádich y Oscar Torres, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las atribuciones compatibles con el objeto social en su más amplia esfera de acción y siempre que no comporte modificación del presente contrato. Los socios no podrán comprometer sus firmas en fianzas o garantías ajenas a los negocios sociales.

6.— **BALANCE**. — El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general, que los socios deberán aprobar dentro de los sesenta días de finiquitado el mismo, sin perjuicio de los balances mensuales de sumas y saldos que deberán practicarse.

7.— **UTILIDADES, PERDIDAS Y RESERVAS**. — Las utilidades y pérdidas serán soportadas en la siguiente proporción: diez y ocho por ciento para cada uno de los socios cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal y cinco por ciento para el fondo de reposición de Maquinarias y Herramientas.

8.— **LIBROS DE ACTAS**. — Las resoluciones tomadas de común acuerdo entre los socios deberán quedar registrada en el libro de actas de la sociedad que se llevará a tal efecto.

9.— **TRANSFORMACION**. — La sociedad podrá transformarse, previa resolución mayoritaria de los socios, en cualquier otro tipo de sociedad, siendo de preferencia la Sociedad Anónima.

10.— **LIQUIDACION**. — En caso de liquidación de la sociedad la misma estará a cargo de los socios gerentes, quienes previa extinción del pasivo, repartirán entre todos los socios el remanente, si hubiere, en la proporción de los capitales.

11.— **FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD**. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restante podrán optar por la incorporación de los herederos o representantes de la sociedad, unificados en quien los represente, o de lo contrario, abonar el capital más las utilidades y reservas del causante en cuotas trimestrales y hasta un máximo de seis, con un interés del ocho por ciento anual. La sociedad deberá comunicar la opción dentro de los cuarenta y cinco días de producido el fallecimiento o incapacidad.

12.— **INTERPRETACION**. — Cualquier duda, cuestión o decinteligencia entre los socios, será resuelta por árbitros designados al efecto, uno por cada parte, y cuyo fallo será inapelable. Todo lo que no esté reglado por el

presente contrato, se registrará por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco.

Leído que fué y de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. **Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.**

TRANSFERENCIA DE SOCIEDAD:

Nº 5138 — **EDICTO**. — Que por retiro del socio, Sr. Elías Harach de la sociedad "Elías Harach e Hijos Sociedad Colectiva", la misma ha quedado integrada por los Sres. Ubaldo Harach y Héctor Harach, bajo la denominación de "Harach Hermanos Sociedad Colectiva", con un capital de m\$N. 205.284.69, íntegramente aportado y con asiento principal de los negocios en la calle Ituzaingó Nº 295, de esta ciudad de Salta.

Oposiciones al indicado domicilio. **Dra. ELOISA G. AGUILAR, Secretaria.**
e) 29/12/59 al 5/1/60.

TRANSFERENCIA DE DERECHO Y ACCIONES:

Nº 5141 — **EDICTO**. — Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Hesni Jahjah ha transferido al señor Jorge Jahjah los derechos y acciones que le correspondían en la sociedad de hecho propietaria del negocio de Tienda y Mercería "Los Dos Hermanos" ubicada en Florida esquina San Luis de esta ciudad. — El vendedor se desvincula totalmente de los negocios sociales y el comprador Jorge Jahjah responde y queda a cargo del activo y del pasivo de la sociedad de hecho.

e) 29 al 31/12/59.

VENTA DE NEGOCIO

Nº 5.125 — **TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**. — A los fines previstos en la Ley 11.867 se hace saber que don Antonio Fortuny vende a don Francisco Hernández, domiciliados en Alberdi 165 y 55, de esta ciudad, respectivamente; el negocio de hotel denominado "Gran hotel Colón", sito en Alberdi 165; tomando a su cargo el vendedor el pasivo. — Oposiciones en 20 de Febrero 81, Salta.

e), 28 — 12 — 59 — al — 4 — 1 — 60 —

Nº 5126 — Carlos Guerrero, oficinas Cangallo Nº 1186, Piso 1º "A", Capital Federal, en su carácter de martillero interventente, hace saber por el término de Ley que Daniel León, vende a Daniel León S. A. Forestal Industrial y Comercial", todo el activo y pasivo de su negocio de aserradero y compra-venta de maderas, sito en Tartagal, Provincia de Salta. Reclamó de Ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

CARLOS GUERRERO
Martillero Público

e) 28-12-59 al 12/1/1960

Nº 5.110. — **COMPRA — VENTA** Se comunica que el señor Abraham Vinograd vende a Dr. Moisés Rebak su negocio de mueblería ubicado en calle Pellegrini Nº 361 de esta ciudad. Pasivo a cargo del Vendedor. Oposiciones de Ley ante el comprador en el domicilio indicado.

e) 24 — al — 31 — 12 — 59 —

Nº 5105 — **"TRANSFERENCIA DE NEGOCIO"**. — De acuerdo a la Ley 11.867 se hace saber que don Francisco Blanco, Ricardo Salomón y José Zsenyi, en su carácter de propietarios, transfieren a favor de los Señores José María Tachi y Juan Sánchez en negocio de Confitería y Bar "EL BAMBI", que tiene instalado en la ciudad de General Güemes, Provincia de Salta en la calle Fray Cayetano Rodríguez esquina Alberdi. — Oposiciones en General Güemes, calle Sarmiento Nº 42.

e) 23 al 30/12/59

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 5.167 — ALL BOYS BASKETBALL CLUB
Cita a sus asociados a la asamblea general ordinaria para el 29/12/59 para tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1º) Acta anterior.
 - 2º) Consideración de Balance General ejercicio 1.958 y 1.959. Memoria Anual e Informe del Organo de Fiscalización.
 - 3º) Renovación C. D.
- La reunión dará comienzo a las 21.30 en el local de 20 de Febrero 891, con la tolerancia que establecen los Estatutos.
- GUÍDO H. DEL CARLO Presidente.
VICENTE LICO, Secretario.

e) 30 — 12 — 59 —

Nº 5099 — CLUB ATLETICO ARGENTINOS DEL NORTE — Secretaria Mitre 980—
Salta, 20 de Octubre de 1959.
Señor Consocio:

Cúmprenos llevar a su conocimiento que el Club Argentinos del Norte, en su reunión de fecha 23 de Setiembre de 1959, resolvió convocar para el día 10 de Enero de 1960 a ho-

ras 9.30, primera citación y a horas 10.30, segunda citación, en su Sede Social, sito en calle Mitre 980, a Asamblea General Ordinaria para renovar la mitad de la Comisión Di-

rectiva por terminación de Mandato por el término de dos años y tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta Anterior.
- 2º Consideración de la Memoria Anual año al 1959.

- 3º Consideración y aprobación del Balance Ejercicio 1959.
- 4º Elección de las siguientes Autoridades por el término de dos años Presidente, Secretario, Tesorero, Un Vocal Tercero y Dos Vocales Suplentes.
Organo de Fiscalización por el término de un año.

La lista de candidatos para ser oficializada deberá ser presentada hasta el día 26 de Diciembre del año 1959, en la Secretaría del Club, hasta horas 22, no recibiendo ninguna otra lista pasado el día y hora que se hace mención.

Sin otro particular, saludamos al señor con socio, con distinguida consideración.

LEONARDO MORALES-ALBERTO MEDINA
Secretario Presidente
e) 23 al 30-12-59.

Nº 5044 — CONVOCATORIA

Se hace saber a los Señores Accionistas de Rfo Bermejo S. A. Ag. e Ind. que se ha convoca-

do a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre del cte. año, la que se realizará en el local de la calle Balcarce 376 a las 18 hs. para tratar el siguiente orden del día:

- a) Aumento del capital autorizado a la suma de \$ 20.000.000.
- b) Revaluación de rubros del activo.
- c) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerdan las prescripciones estatutarias para la concurrencia a Asamblea.

LA DIRECCION
e) 15 al 29/12/59

Nº 5034 — TIERRAS Y BOSQUES "LOS ANDES" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de enero de 1960 a las 11 horas en el local social de calle 20 de Febrero Nº 329, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 2º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
- 2º) Elección de Presidente, para completar mandato.
- 3º) Elección de Síndico, por un año.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda el art. 19º del Estatuto.
e) 14-12-59 al 5/1/60.

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.